

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXI PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2014

REUNIÓN N° 3

2ª SESIÓN ORDINARIA, 24 de ABRIL de 2014

**Presidente: Juan Felipe RODRÍGUEZ
Secretario Legislativo: Pablo Alejandro GONZÁLEZ
Secretario Administrativo: César Ariel PAGELLA
Prosecretaria Administrativa: Mabel Luisa CAPARRÓS**

Legisladores presentes:

ANDRADE TENORIO , Claudia Gabriela	LIENDO , Marcelo Adrián
ARCANDO , Juan Carlos	LÖFFLER , Damián Alberto
BLANCO , Pablo Daniel	MARINELLO , Fabio Adrián
BARRIENTOS , Néstor Eduardo	MARTÍNEZ , Myriam Noemí
DEL CORRO , Amanda Ruth	ROJO , Laura Susana
LECHMAN , Jorge Andrés	SIRACUSA , Marta Susana
TAPIA , Reinaldo Héctor	

Legisladores ausentes:

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro días de abril de dos mil catorce, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 11:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo quórum legal con 14 legisladores presentes, se da inicio a la sesión ordinaria fijada para la fecha.

- II -

IZAMIENTO

Sr. PRESIDENTE.— Invito al señor legislador Eduardo Barrientos a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y a los demás señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para justificar la ausencia de la legisladora Martínez Allende que, por razones particulares, no asistirá a la sesión.

Sec. ADMINISTRATIVO.— No hay pedidos de licencia, señor presidente.

- IV -

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde tiempo de homenajes, si algún legislador quiere hacer uso de la palabra.

Por Secretaría legislativa, se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

- V -

ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

De Legisladores y del Poder Ejecutivo

Sec. LEGISLATIVO.— "Asunto N° 106/14. Resolución de Presidencia 183/14, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 107/14. Bloque Partido Social Patagónico (PSP): proyecto de resolución que declara de interés provincial la 3ª Muestra de Bibliotecas y Libros y el 2º Festival Internacional de Narración Oral y Escénica Juglarías.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 108/14. Poder Ejecutivo: Nota 74/14 que adjunta el Decreto provincial 628/14, que

ratifica el Convenio 16361 y su Addenda, registrada bajo el N° 16463, referente al listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicios, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 109/14. Poder Ejecutivo: Nota 75/14 que adjunta el Decreto provincial 67/14, que ratifica el Convenio registrado bajo el N° 16623, referente a tareas preparatorias del Censo Nacional Agropecuario 2014, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 110/14. Poder Ejecutivo: Nota 76/14 que adjunta el Decreto provincial 704/14, que ratifica el Convenio 16663, referente a la creación de la asociación ad hoc Clúster de la Pesca Artesanal, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y diferentes instituciones nacionales.

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 111/14. Poder Ejecutivo: Nota 77/14 que adjunta el Decreto provincial 706/14, que ratifica el Convenio 16655, referente al Programa de Estadística 2014, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 112/14. Poder Ejecutivo: Nota 78/14 que adjunta el Decreto provincial 707/14, que ratifica el Convenio 16420 y su Addenda 16462, referente a la realización de la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 113/14. Resolución de Presidencia 162/14, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 114/14. Resolución de Presidencia 153/14, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 115/14. Resolución de Presidencia 154/14, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 116/14. Resolución de Presidencia 157/14, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 117/14. Bloque Movimiento Popular Fuegoño (MPF): proyecto de ley que modifica la Ley provincial 379, de Tránsito y Seguridad Vial: Adhesión a la Ley nacional 24449 (modificación).

- Girado a la Comisión N° 3.

Asunto N° 118/14. Poder Ejecutivo: Nota 84/14 que adjunta el Decreto provincial 716/14, que ratifica el Convenio 16634, referente al proyecto denominado 'Construyendo Nuevas Instituciones de Promoción de Derechos', suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 119/14. Bloque Movimiento Popular Fuegoño: proyecto de ley que prohíbe, en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne.

- Girado a las comisiones N.ºs 3 y 1.

Asunto N° 120/14. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley que crea la procuración penitenciaria en el ámbito del Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego.

- Girado a la Comisión N° 6.

Asunto N° 121/14. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución que solicita, al Poder Ejecutivo, informes en relación a la Ley provincial 919, si se ha gestionado la creación del Fondo de Conservación para el Guanaco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la citada ley.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 122/14. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de declaración que expresa su

benoplácito por la conclusión de la tarea de recolección de residuos, efectuada durante los días 8 al 11 de abril del 2014, en la Ruta nacional N° 3, entre Tolhuin y Puesto José Menéndez.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 123/14. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de declaración que expresa nuestro más enérgico repudio ante los ejercicios militares que el gobierno británico realizará en las islas Malvinas, que incluyen lanzamientos misilísticos previstos entre el 14 y el 27 de abril de 2014.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 124/14. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ley que establece como obligatorio que todos los bares, restaurantes, casas de comidas, hoteles que ofrezcan y realicen servicios de gastronomía, etcétera, oferten alimentos aptos para el consumo de celíacos.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 125/14. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ley que crea el sistema integral de salud escolar.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 126/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 522/13 del bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de tránsito, seguridad vial y seguro obligatorio para automotores nacionales y extranjeros, que aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 127/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 539/13. Poder Ejecutivo: Nota N° 373/13 que adjunta el Decreto provincial 2852/13, que ratifica el Convenio 16340, referente al Programa de Estadística 2013, suscrito entre la provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 128/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 540/13. Poder Ejecutivo: Nota 374/13 que adjunta el Decreto provincial 2838/13, que ratifica el Convenio N° 16575, referente al plan de conservación de bosques nativos de la Reserva Recreativa Natural y de la Reserva de Usos Múltiples del Área Protegida Corazón de la Isla, suscrito entre la provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), que aconseja su aprobación.

-Con pedido de reserva.

Asunto N° 129/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 541/13. Poder Ejecutivo: Nota 376/13 que adjunta el Decreto provincial 2833/13, por el cual se designa al señor Néstor Ramón Lagraña como presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 130/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 542/13. Poder Ejecutivo: Nota 377/13 que adjunta el Decreto provincial 2865/13, por el cual se designa a la señora Ana Carmen Villanueva como presidenta del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 131/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 547/13. Poder Ejecutivo: Nota N° 383/13 que adjunta el Decreto provincial 2899/13, que ratifica el Convenio 16427, referente al cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley 26206, de Educación Nacional; en la Ley nacional 26075, de financiamiento educativo, y en el Acuerdo de Buenos Aires Metas Educativas 2021, suscrito entre la provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 132/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 2/14. Poder Ejecutivo: Nota 2/14 que adjunta el Decreto provincial 3007/13, que ratifica la Carta de Intención registrada bajo el N° 16.508, referente al programa de cooperación para el incremento de la producción de energía derivada de biomasa de nivel local y provincial,

suscrito entre la provincia y la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que aconseja su aprobación.

Asunto N° 133/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 8/14. Poder Ejecutivo: Nota 17/14 que adjunta el Decreto provincial 80/14, que ratifica el Convenio 13496, referente a la implementación del régimen para la recuperación de la ganadería ovina, suscrito entre la provincia y el Ministerio de Educación de la Nación, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 134/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 11/14. Poder Ejecutivo: Nota 30/14, que adjunta el Decreto provincial 109/14, que ratifica el Convenio 16570, referente a plataformas informáticas provinciales, suscrito entre la provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 135/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 13/14. Poder Ejecutivo: Nota 40/14 que adjunta los decretos provinciales N.ºs 172 y 173/14, que ratifican los acuerdos territoriales por la Salud Colectiva N.ºs 16547 y 16545, referentes a la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscrito entre la provincia, la Municipalidad de Río Grande y el Ministerio de Salud de la Nación, aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 136/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 28/14. Poder Ejecutivo: Nota 47/14 que adjunta los decretos provinciales 358 y 428/14, que ratifican los acuerdos territoriales por la Salud N.ºs 16546 y 16548, referentes a la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscritos entre la provincia, la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Nación, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 137/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 81/14. Poder Ejecutivo: Nota 64/14 que adjunta el Decreto provincial 575/14, que ratifica el Convenio Marco 16629, referente al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, suscrito entre el Ministerio de Educación de la Nación y la provincia, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 138/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 90/14. Poder Ejecutivo: Nota 66/14 que adjunta el Decreto provincial 594/14, que ratifica el Convenio de Pago 16616, suscrito entre la provincia y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 139/14. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 91/14. Poder Ejecutivo: Nota 67/14 que adjunta el Decreto provincial 595/14, que ratifica el Acta Acuerdo 14, registrada bajo el N° 16574, referente a la realización de un proyecto de investigación en el área del canal Beagle, suscrito entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, que aconseja su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 140/14. Bloque Partido Social Patagónico (PSP): proyecto de ley referente a adhesión de la provincia a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley nacional 26895.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 141/14. Bloque Partido Social Patagónico: proyecto de ley de sistema de pasantías educativas en el marco del sistema educativo provincial.

- Girado a la Comisión N° 4.

Asunto N° 142/14. Bloque Partido Social Patagónico: proyecto de ley que reconoce a la Lengua de Señas Argentinas (LSA) como medio de comunicación natural de la comunidad sorda.

- Girado a la Comisión N° 4.

Asunto N° 143/14. Bloque Frente para la Victoria (FPV): proyecto de ley que modifica la Ley

provincial 201 (Ley Electoral).

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 144/14. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que amplíe el informe que se le cursó mediante Resolución de Cámara 316/13.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 145/14. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita al Poder Judicial, copia certificada de informes de las estadísticas llevadas a cabo en el marco del artículo 12 de la Ley provincial 39.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 146/14. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que informe en referencia al Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas CA12 Río Cullen, CA14 Angostura, y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 147/14. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF): proyecto de ley que sustituye el artículo 42 de la Ley provincial 962.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 148/14. Bloque Partido Patagónico Popular (PPP): proyecto de ley electoral.

- Girado a la Comisión N° 1.

Asunto N° 149/14. Resolución de Presidencia 198/14 que designa a los miembros de las comisiones especiales.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 150/14. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley de ordenamiento de plantas de incineración de residuos peligrosos.

- Girado a la Comisión N° 3.”.

Mociones

Sra. ANDRADE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para incorporar dos pedidos de informe con tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Andrade.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Ingresan como asuntos N.ºs 151 y 152/14.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para dar ingreso, en primer término, a un proyecto de ley que modifica la colegiación de los ingenieros y de los agrimensores, producto de un veto parcial realizado desde el Poder Ejecutivo provincial.

En segundo lugar, pido lo mismo para un proyecto que modifica la Ley 440, en lo que hace a las actividades industriales, a efectos de que una empresa de la ciudad de Río Grande, relacionada a la química, tenga los mismos beneficios otorgado a las industrias plásticas y electrónicas, en lo que hace a la disminución de la tasa de ingresos brutos, contra la producción y la inversión.

Es la única empresa de este rubro radicada en la provincia de Tierra del Fuego que no tiene este beneficio y este proyecto -valga la redundancia- beneficiaría a efectos de mantener la mano de obra que actualmente ocupa. Solicito que ingresen estos dos proyectos de ley, para tratarlos sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Ingresan como asuntos N.ºs 153 y 154/14.

Sr. LECHMAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para incorporar el Asunto N.º 119/14, para ser tratado sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Lechman.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. BARRIENTOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se incorpore el Asunto N.º 545, de insistencia en la ley que modifica artículo 71 de la Ley 262, de Marcas y Señales.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Barrientos.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. BARRIENTOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito autorización a mis pares para incorporar dos declaraciones de interés, con tratamiento sobre tablas.

La primera es con respecto a un libro publicado por Alejandro Betts que tiene que ver con la soberanía sobre nuestras islas Malvinas; pedido que me ha hecho el Observatorio Malvinas, como representante de la Legislatura en dicho organismo.

La segunda es para incorporar la declaración de interés de un campeonato de Fútbol 7, que organiza la Asociación Civil Simón Bolívar.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Barrientos.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Ingresan como asuntos N.ºs 155 y 156/14.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el Boletín de Asuntos Entrados.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Por Secretaría, se da lectura al Orden del Día.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En el Orden del Día, como segundo tema figura el dictamen de la Comisión N.º 6 (Código Contravencional), con tratamiento preferencial sin fecha fija. Por eso, solicito que continúe en esa misma instancia.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Por haber omitido la lectura de las Comunicaciones Oficiales del Boletín de Asuntos Entrados, pido que sean leídas por la Secretaría Legislativa, para su posterior aprobación; ya que lo hemos aprobado parcialmente.

Comunicaciones Oficiales

Sec. LEGISLATIVO.— "Comunicación Oficial N° 45/14. Fiscalía de Estado: Nota 204/14 que adjunta el Dictamen 4/14 y de la Resolución 11/14 y de la Nota 751/13 sobre presuntas irregularidades en el sector de farmacia del IPAUSS.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 46/14. Poder Ejecutivo: Nota 79/14 que comunica el estado en que se encuentra la reglamentación de la Ley provincial 883, uso de papel en organismos oficiales provinciales.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 47/14. Poder Ejecutivo: Nota 72/14 que adjunta Decreto provincial 620/14, por el cual se modifica la distribución analítica de erogaciones de la Dirección Provincial de Energía, ejercicio 2014.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 48/14. Poder Ejecutivo: Nota 73/14 que adjunta Decreto provincial 621/14, por el cual se modifica la distribución analítica de erogaciones de la Dirección Provincial de Puertos, ejercicio 2014.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 49/14. Poder Ejecutivo: Nota 83/14 que adjunta el Decreto provincial 715/14, por el cual se modifica la distribución analítica de erogaciones y cálculos de recursos del Instituto Provincial de Vivienda, ejercicio 2014.

- Para conocimiento de bloques.”.

Sr. PRESIDENTE.— Ahora sí, solicito la aprobación de los señores legisladores, del Boletín de Asuntos Entrados completo.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

ORDEN DEL DÍA

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría, se da lectura al Orden del Día.

Sec. LEGISLATIVO.— “Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones del 9 de abril 2014 (ordinaria).

Orden del Día N° 2. Asunto N° 276/13, con tratamiento preferencial sin fecha fija.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 106/14.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 113/14.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 114/14.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 115/13.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 116/14.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 149/14.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 126/14.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 127/14.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 128/14.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 129/14.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 130/14.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 131/14.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 132/14.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 133/14.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 134/14.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 135/14.
Orden del Día N° 19. Asunto N° 136/14.
Orden del Día N° 20. Asunto N° 137/14.
Orden del Día N° 21. Asunto N° 138/14.
Orden del Día N° 22. Asunto N° 139/14.
Orden del Día N° 23. Asunto N° 121/14.
Orden del Día N° 24. Asunto N° 144/14.
Orden del Día N° 25. Asunto N° 145/14.
Orden del Día N° 26. Asunto N° 146/14.
Orden del Día N° 27. Asunto N° 107/14.
Orden del Día N° 28. Asunto N° 122/14.
Orden del Día N° 29. Asunto N° 123/14.
Orden del Día N° 30. Asunto N° 140/14.
Orden del Día N° 31. Asunto N° 147/14.
Orden del Día N° 32. Asunto N° 151/14.
Orden del Día N° 33. Asunto N° 152/14.
Orden del Día N° 34. Asunto N° 153/14.
Orden del Día N° 35. Asunto N° 154/14.
Orden del Día N° 36. Asunto N° 119/14.
Orden del Día N° 37. Asunto N° 545/14 (*sic.*)
Orden del Día N° 38. Asunto N° 155/14.
Orden del Día N° 39. Asunto N° 156/14.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el Orden del Día.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Iniciamos el tratamiento de los asuntos.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVO.— Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 9 de abril de 2014 (ordinaria).

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito el tratamiento conjunto de los órdenes del Día desde el N° 3 al 8 inclusive, que son resoluciones de Presidencia, y que obran en mano de todos los legisladores.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Arcando.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 2 -

Asuntos N.ºs 106, 113, 114, 115, 116 y 149/14

Resoluciones de Presidencia

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación de los asuntos mencionados.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver textos en Anexo I).

- 3 -

Asunto N° 126/14

Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Tránsito y Seguridad Vial: Seguro Obligatorio
para Automotores Nacionales y Extranjeros

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

'Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo estipulado en los títulos I, II, III, IV, V y VI, excepto lo establecido en los artículos 26, 53 y 68 de la Ley nacional 24449, de Tránsito y Seguridad Vial'.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 6º bis, de la Ley provincial 376, el siguiente texto:

'Artículo 6º bis.- Establécese el Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros. Todo automotor, tractor, acoplado o semiacoplado de matrícula nacional o extranjero, deberá estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fija la autoridad nacional en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio, el seguro para los motociclistas, cuatriciclomotor y triciclomotor en las mismas condiciones que rige para los automotores. La póliza a la que se refiere este artículo, deberá contratarse exclusivamente con la autoridad aseguradora para operar en el ramo, por la Superintendencia de Seguros de la Nación o la autoridad que en lo sucesivo la reemplace, de conformidad a la Ley nacional 20091, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero que se encuentren en tránsito dentro del territorio de la provincia y acrediten la cobertura con un comprobante internacional, ratificada por la República Argentina.

En todo caso, la aseguradora deberá otorgar al asegurado el certificado de seguro en vigencia de inmediato a la contratación, lo que será suficiente para la circulación sin necesidad de portar el recibo de pago. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria (RTO) o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se hubiera realizado en el año previo.

Este seguro obligatorio será anual, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero, los cuales podrán contar con una cobertura por el tiempo que permanezcan en el territorio de la provincia, de conformidad a la declaración que se realice ante la respectiva autoridad al ingresar al territorio nacional.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros serán abonados de inmediato por el

asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito de terceros o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior hecha con motivo de este pago.

La reglamentación del Poder Ejecutivo regulará, una vez en funcionamiento, a través del área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), y el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro'.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a Gendarmería Nacional Argentina.”.

Sr. MARINELLO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Desde este bloque, de alguna manera, coincidimos con la obligatoriedad de circular con seguros, tanto para vehículos nacionales como para los extranjeros.

Pero me gustaría hacer un poco de historia en relación a todo lo que se ha generado a partir de la decisión de la hermana República de Chile, de incorporar allá, por el 8 de noviembre del año pasado, el seguro obligatorio para accidentes de personas (SOAP).

La verdad, a los que vivimos en la provincia de Tierra del Fuego, por la condición geográfica que tenemos y por la situación a que esto nos lleva, que es ni más ni menos que tener que transitar por territorio chileno para ir a las provincias que se encuentran en el continente, en nuestro país, de acuerdo a los tratados que en alguna oportunidad, por 1881, y todas las modificaciones que se fueron dando, establecieron el límite entre la Argentina y Chile, tenemos una condición particular en relación a las demás provincias argentinas.

Entonces, la incorporación de este tipo de medidas como la que ha tomado Chile, este Decreto supremo 151 del Ministerio de Transporte y Comunicación, que establece la exigencia de un seguro para accidentes de personas y para vehículos particulares con matrícula extranjera, en la temporada de verano cuando masivamente los trabajadores y la gente que vive en Tierra del Fuego tiene su período vacacional pasando por Chile, nos puso a todos, a la provincia, en una situación compleja porque aparte tenía exigencias complicadas para contratarlo, porque uno tenía que hacerlo con aseguradoras de Chile que no tenían oficinas en Argentina. O sea que había que contratarlo por internet y pagarlo con tarjeta de crédito, cosa que no todos los ciudadanos cuentan con la posibilidad de tener. Y, así y todo, eran tan solo dos compañías que permitían que uno pudiera contratar esto. De las cuales, con una no se le podía contratar porque no había manera de hacerlo por internet y con la otra hubo muchos inconvenientes para (aquellos que tenían tarjeta de crédito) poder pagarlo.

La cuestión concreta es que se generaron momentos complicados porque la gente no podía salir con tranquilidad de vacaciones porque, de alguna manera, estaba incumpliendo con la exigencia que había establecido unilateralmente la hermana República de Chile.

Producto de esta situación y de negociaciones que fue llevando adelante el gobierno de la provincia, a través de la Dirección Límites y Fronteras, a cargo del profesor Octavio Simón, se fue entablando una negociación con el cónsul y con las autoridades de la Cancillería chilena y desde ya con la ayuda de la Cancillería Argentina que, por supuesto, se preocupó por este tema y se puso en acción, se empezaron a realizar reuniones bilaterales, incluso en la ciudad de Ushuaia, en noviembre o diciembre del año pasado, para que en una primera etapa no se exigiera este seguro, por lo menos para la provincia de Tierra del Fuego. Y, en una segunda etapa, empezaran las negociaciones entre los organismos encargados en ponerse de acuerdo con esto que son, en el caso de la Argentina, la Superintendencias de Seguros y, en el caso de Chile, la Superintendencia de Valores, para que pudieran homologarse las pólizas que nosotros ya pagamos.

Eso también hay que aclarar: los seguros que contratamos en la Argentina tienen cobertura para este tipo de situaciones, para que cuando uno transita en un país extranjero, tenga la cobertura de accidentes personales.

El problema es que esos seguros entre Argentina y Chile no están homologados, entre otras causas, porque Chile no tiene la figura de ser integrante pleno del Mercosur sino un país

asociado, lo que generó algunas controversias, llegando hasta esta situación.

Aclaro esto porque nosotros, en nuestras pólizas ya estamos pagando. Lo que hay que establecer o equiparar son los montos que se pagan en nuestro país o las coberturas que se tienen en Argentina, en moneda extranjera, y las que hay en Chile, que a veces no coinciden para estos casos.

Entonces, cuando hay un accidente en cualquiera de los dos países, encontramos estos inconvenientes de que no hay cobertura.

En este sentido, se está avanzado en la esta negociación, proceso que es llevado adelante entre Cancillería Argentina y el gobierno de la provincia; de manera que me parece que si hoy avanzamos con este seguro... Insisto, no es que no estamos de acuerdo, sino que me parece que nos tenemos que dar más tiempo para que esas negociaciones lleguen a buen puerto.

De hecho, producto de lo que se viene conversando, sobre este tipo de normativa, hoy cuando se intenta cruzar la frontera no se está exigiendo el seguro, por el momento.

Lógicamente, los ciudadanos queremos tener la certeza de que este tema esté resuelto definitivamente, para lo cual se viene trabajando y mucho.

Por eso a este bloque le parece pertinente que enviemos este proyecto a comisión y estemos atentos a ver cómo se desarrollan, en los próximos días, estas negociaciones, para evitar sancionar una norma que pueda generar algún tipo de problema a la Cancillería argentina, en el medio de una negociación. Gracias, señor presidente.

Moción

Sr. PRESIDENTE.— Antes de darle la palabra al señor Arcando, invito al vicepresidente 2º, a ocupar la Presidencia, para poder hacer uso de la palabra desde mi banca.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 2º Damián Alberto Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Pido autorización al Cuerpo para que el vicepresidente 1º, Juan Felipe Rodríguez, haga uso de la palabra.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. RODRÍGUEZ.— Pido la palabra: La verdad es que ha pasado y se ha dicho mucho con el tema de los seguros.

Tomaré las palabras del legislador preopinante en cuanto a que queda siempre la duda si estamos haciendo lo correcto o no.

Sí podemos aclarar que esto no significa que se ha legislado en función de lo que hizo Chile -por lo menos no fue la intención de la UCR- sino que ciertamente, este decreto ley que dictó Chile generó que empecemos a darnos cuenta que, tanto los vehículos chilenos como también los de matrícula extranjera que vienen y no están contemplados dentro de los convenios multinacionales donde los seguros están avalados, como es el caso del Mercosur, cuando algún argentino tiene un accidente con un vehículo extranjero, lograr resarcir los daños -ni hablar cuando hay de por medio pérdidas de vidas-, más todos los costos que significa estar accidentado, ya sean extranjeros o argentinos, siempre estamos en inferioridad de condiciones.

El decreto de Chile despertó la iniciativa legislativa. Y desde que avanzamos con este proyecto, a fines del año pasado, época en que la gente de Tierra del Fuego obligatoriamente tenía que transitar por el territorio chileno, surgió este decreto y se viene trabajando y reconozco que se trata de acordar, tanto desde la Cancillería como de funcionarios del gobierno provincial.

Y la verdad, una ley no termina en la votación de esta Cámara.

Legislar significa presentar el proyecto, discutirlo en comisión, como lo hemos hecho; aprobarlo. Y hay una herramienta más.

Yo siempre digo que el Ejecutivo es colegislador. La verdad es que si el Ejecutivo y los funcionarios del Ejecutivo están llevando adelante, en conjunto con funcionarios nacionales, los acuerdos, las negociaciones, con Chile -vuelvo a reiterar, este seguro no es solamente válido para Chile sino para todos los vehículos con matrícula extranjera- queda otra herramienta más, que es parte de la conformación y la legislación de las leyes, que es el veto.

Y, seguramente, a la hora de sentarse, los funcionarios nacionales y provinciales con nuestros hermanos chilenos -en este caso en particular, nosotros que tenemos la obligación de pasar por su territorio para poder ir al continente- van a tener una herramienta más de negociación, porque ciertamente a partir de ahí, sí yo me tomaría el compás de espera.

Por cierto, el compás de espera de este proyecto ya lleva un año. Estamos entrando en las vacaciones de invierno, cuando vamos a volver a transitar, y posiblemente a fin de año los fueguinos viajaremos hacia el continente, y nos vamos a encontrar con el anuncio de que no se aplica pero que está vigente. Porque es cierto que no se aplica. Yo he transitado y lo he pedido cada vez que he viajado, y le aconsejo a cada uno de los fueguinos que quiera transitar por suelo chileno que saque ese seguro, que vea de qué manera lo quiere, porque si no está sin cobertura. Lo que dice esa ley es que se están sin cobertura en el área chilena.

En otro punto, con este proyecto, nosotros no estamos haciendo ni más ni menos, que pedirle a todos los vehículos con matrícula extranjera lo mismo que se le requiere a cualquier ciudadano, el mismo seguro que nosotros ya pagamos. En algunos casos, escucho a funcionarios del país hermano que dicen que ellos pagan el seguro. ¡Y nosotros también lo pagamos! La diferencia es que ellos, en este caso, no lo contemplan como válido. Y, a partir de esta ley, nosotros vamos a exigirles a los extranjeros, incluidos los chilenos, que contraten un seguro que esté avalado por la superintendencia argentina de seguros. Eso es lo que determina esta ley, la única modificación que tiene -y que no estamos modificando legislación nacional-, sino que estamos no adhiriendo a un artículo, el artículo 68 de la ley nacional, y legislando en esa materia, a través de la ley provincial para la cual tenemos facultades. Así es que creo que me pueden acompañar.

Vuelvo a reiterar, un proyecto de ley se convierte en ley cuando hace todo el proceso legislativo y dentro de ese proceso legislativo está la facultad de veto que tiene el Ejecutivo.

Seguramente, tanto los funcionarios del gobierno provincial como del nacional pueden estar llevando adelante acciones que nosotros podemos estar desconociendo. Lo cierto es que no estamos haciendo ni más ni menos que darle más protección, no solamente a los que vienen y nos quieren visitar sino a quienes vivimos acá que, cuando tenemos un accidente con los que vienen, tenemos serias dificultades para que sean resarcidos los daños que nos producen. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: El proyecto de ley que está sometido a consideración tiene algunos errores, desde el punto de vista que nosotros ya, por la Ley 726, habíamos modificado los artículos 26 y 53. O sea, en la redacción habría que darle otro criterio.

Más allá de todo esto, coincido con las apreciaciones del legislador Marinello en que este tema se está trabajando en la Cancillería. Es más, en la reunión bilateral que la semana pasada iban a tener ambos presidentes y que fue suspendida por lo que aconteció en Valparaíso, Chile, entre los temas a tratar estaba este asunto. Es un tema en el que viene trabajando la Cancillería, lo viene abordando el Comité de Frontera, que integra el legislador Marinello, en nombre de esta Cámara.

Creemos que podríamos tomarnos un plazo prudencial para poder analizarlo en mayor profundidad, porque más allá de todo esto no estamos diciendo que no lo queremos debatir, lo queremos debatir; pero tenemos el artículo 4º de la Ley 24449 que disipa mucha de estas dudas, cuando dice que: "Las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio nacional y las demás circunstancias que contemplen, sin perjuicio de la aplicación de la presente en los temas no considerados por tales convenciones".

Inclusive, señor presidente, debe tenerse en cuenta que en materia de transporte internacional terrestre, hemos suscripto el convenio ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre) con varios países latinoamericanos, entre ellos Chile, que son normas de rango superior, que incluso han sido recientemente ratificadas por el consenso de Cartagena.

Justamente, para disipar conflictos de esta y otra naturaleza, el artículo 14 señala que “los países signatarios podrán llegar a acuerdos bilaterales o multilaterales sobre los diferentes aspectos considerados en el acuerdo. Y en especial en materia de reciprocidad en los permisos, regímenes tarifarios y otros aspectos técnicos operativos. Dichos acuerdos no podrán, en ningún caso, contrariar lo logrado en el presente acuerdo”. O sea, mecanismos que -creemos- debemos utilizar.

Reitero que respeto el espíritu de la norma que ha presentado el legislador Rodríguez; en muchos aspectos los comparto. Pero creo que debemos tomarnos un tiempo más prudencial para ver las negociaciones que lleva a cabo la provincia con la Cancillería y el Comité de Frontera; y, posteriormente, si esto no da frutos, volver a insistir sobre una normativa de estas características.

Y también voy a pedir -porque hay cuestiones más técnicas que tengo dentro de los fundamentos- la inserción, en el Diario de Sesiones, de la documentación que tengo en mi poder.

Adelanto que vamos a votar por la negativa si se insiste con el tratamiento o si no, vamos acompañar en el caso que se decida pasar a comisión.

Sr. PRESIDENTE.— En principio, hay una moción concreta del legislador Arcando, que solicita al Cuerpo la autorización para insertar los fundamentos que no han sido manifestados en la Cámara.

Se pone a consideración de los señores legisladores.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver fundamentos en Anexo II*).

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Marinello, de remitir el proyecto a comisión.

- *Se vota y es negativa.*

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Continuamos, en sesión, el tratamiento del asunto.

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Como decía al principio de mi alocución y mi fundamentación, creo que hay algunos aspectos técnicos de la normativa que hay que corregir antes de someterla a votación porque estamos modificando dos leyes, la 376 y la...

Sr. PRESIDENTE.— Legislador, tiene que pedir que se constituya la Cámara en comisión y ver si es la voluntad del Cuerpo hacerlo.

Sr. ARCANDO.— Sí, señor. Más allá de que nosotros vamos a votar en forma negativa.

Sr. RODRÍGUEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: La Comisión N° 1 trabajó el martes; y este asunto ya fue debatido en comisión y se le pudieron hacer todas las incorporaciones y las modificaciones necesarias. Llegó a esta Cámara con dictamen. De hecho, por eso estamos en sesión y no en comisión. La verdad, volver a poner la Cámara en comisión no me parece a mí que sea la alternativa porque ya tuvimos la posibilidad de debatirlo, de discutirlo.

Respeto la posición del legislador preopinante pero pido que cerremos el debate y pasemos a la votación.

Moción

Sr. LECHMAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio sobre bancas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Lechman.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 12:21.*

- *A las 12:48*

- *Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º Juan Felipe Rodríguez.*

Sr. PRESIDENTE.— Salimos del cuarto intermedio.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción constituir la Cámara en comisión, a efectos de agregar lo que se ha acordado en el cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— La Cámara se constituye en comisión.

Por Secretaría se da lectura al proyecto con las correcciones.

Sec. LEGISLATIVO.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Tránsito y Seguridad Vial Seguro Obligatorio
para Automotores Nacionales y Extranjeros

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

'Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo estipulado en los títulos I, II, III, IV, V y VI, excepto lo establecido en los artículos 26, 53 y 68 de la Ley nacional 24449, de Tránsito y Seguridad Vial'.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 6º bis de la Ley provincial 376, el siguiente texto:

'Artículo 6º bis.- Establécese el seguro obligatorio para automotores nacionales y extranjeros. Todo automotor, tractor, acoplado o semiacoplado de matrícula nacional o extranjera deberá estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad nacional en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para los motocicletas, cuatriciclomotor y triciclomotor en las mismas condiciones que rige para los automotores.

La póliza a la que se refiere este artículo deberá contratarse exclusivamente con la autoridad aseguradora para operar en el ramo por la Superintendencia de Seguros de la Nación o la autoridad que en lo sucesivo la reemplace, de conformidad a la Ley nacional 20091, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero que se encuentren en tránsito dentro del territorio de la provincia y acrediten la cobertura con un comprobante internacional, homologado por la Superintendencia de Seguros o que existan convenios de reciprocidad entre los países, a través de los organismos competentes.

En todo caso, la aseguradora deberá otorgar al asegurado el certificado de seguro en vigencia, de inmediato a la contratación, lo que será suficiente para la circulación sin necesidad de portar el recibo de pago. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria (RTO) o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad, si aquella no se hubiera realizado en el año previo.

Este seguro obligatorio será anual, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero, los cuales podrán contar con cobertura por el tiempo que permanezcan en el territorio de la provincia, de conformidad a la declaración que se realice ante la respectiva autoridad al ingresar al territorio nacional.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego.

El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito de terceros o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior hecha con motivo de este pago.

La reglamentación del Poder Ejecutivo regulará, una vez en funcionamiento, a través del área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (ReNAT), el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro'.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a Gendarmería Nacional Argentina."

Sr. MARINELLO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En virtud del consenso al cual hemos arribado, en la redacción del texto y la incorporación del artículo permite, de alguna manera, a los dos países sentarse con sus estructuras nacionales para poder homologar y armonizar esta situación de los seguros que en la Argentina ya pagamos. Y en el caso de los hermanos chilenos también lo hacen con sus pólizas, pero al no existir esta homologación por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina y la Superintendencia de Valores de Chile, nos encontramos con esto. Debido a esta nueva redacción, acompañaremos el proyecto.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para agregar, en el artículo 3°: "Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Cancillería, al Comité de Frontera y a la Gendarmería Nacional".

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Se agrega lo sugerido.

Moción

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En comisión, hemos resuelto modificar el proyecto original. En ese sentido, creemos que es una redacción que se estaría ajustando a lo que veníamos propiciando todos los bloques; y con eso nos basta para que nosotros acompañemos la iniciativa, y no como lo habíamos anunciado que no la íbamos a acompañar.

Usted ha estado abierto a aceptar las sugerencias de todos los bloques y por eso acompañaremos la votación del proyecto de ley.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría, se lee la incorporación sugerida por el legislador Blanco.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Cancillería, al Comité de Frontera y a Gendarmería Nacional Argentina.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el asunto, en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Del Corro, Lechman, Liendo, Löffler, Marinello, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Se registran 14 votos por la afirmativa.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si bien el asunto contaba con dictamen de comisión, tuvo modificaciones, por lo que solicito se obvie el plazo de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción tratar en conjunto los órdenes del Día 10 a 22, convenios tratados en la Comisión N° 1, que tienen dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 4 -

**Asuntos N.ºs 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135,
136, 137, 138 y 139/14**

Ratificación de Convenios

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación de los asuntos mencionados.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver textos en Anexo I*).

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Voy a mocionar el tratamiento en conjunto de los órdenes del Día desde el N.º 23 al 26 inclusive, que son pedidos de informes.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 5 -

Asuntos N.ºs 121, 144, 145, y 146/14

Pedidos de Informes

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación de los asuntos mencionados.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver textos en Anexo I*).

Mociones

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se traten en conjunto los asuntos N.ºs 107, 122 y 123/14, que son declaraciones de interés presentadas por distintos bloques.

Sr. BARRIENTOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Con el mismo criterio está faltando la votación de los asuntos N.ºs 155 y 156/14, que ingresaron después de la lectura del Orden del Día.

Y pido que los fundamentos también sean insertados en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Barrientos, de incorporar a los asuntos N.ºs 107, 122 y 123/14, con tratamiento en conjunto, los asuntos N.ºs 155 y 156/14.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N.ºs 107, 122, 123, 155 y 156/14 (tratamiento conjunto)

Declaraciones

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, los asuntos N.ºs 107, 122, 123, 155 y 156/14, con tratamiento en conjunto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver textos en Anexo I*).

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si bien ha sido aprobado el Asunto N.º 122/14, quiero dejar en claro que en Labor Parlamentaria habíamos dispuesto hacerles entrega, en la fecha, de este proyecto de declaración, que reconoce la tarea de un empresario y vecinos de Tolhuin, de Río Grande y de Ushuaia, de la limpieza de la ruta 3, en el tramo Tolhuin – Río Grande, pero por razones operativas no se pudo realizar.

Solicito fijar fecha para que próximamente se haga entrega del reconocimiento, tanto a Emilio Sáenz como al resto de los colaboradores que hicieron esta tarea de limpieza que es admirable; y no es la primera vez que la hacen porque es la segunda campaña que llevan adelante desinteresadamente.

Por lo tanto, requiero que a través de Presidencia se fije una fecha a fin de hacerles entrega de este reconocimiento a estos vecinos.

Moción

Sr. BARRIENTOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que sean incorporados los fundamentos, de cada una de las declaraciones de interés, al Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Barrientos.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver fundamentos en Anexo II*).

Asunto N.º 140/14

Adhesión Presupuesto General de la Administración Nacional, Ejercicio 2014

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento y constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.
En comisión, se da lectura al proyecto.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley nacional 26895, por el cual se prorrogan para el ejercicio 2014 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley nacional 26530.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa corresponde tomar votación nominal, en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación nominal.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Del Corro, Lechman, Liendo, Löffler, Marinello, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 8 -

Asunto Nº 147/14

Modificación Ley Provincial 962

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley provincial 962, por el siguiente texto:

'Artículo 42.- Importe Recaudado. El importe recaudado en virtud del pago de las multas aplicadas por la autoridad de aplicación será destinado de la siguiente manera:

- a) el 50% a Rentas Generales de la provincia, e integrará los fondos del Tesoro provincial de libre disponibilidad;
- b) el 20% constituirá el Fondo Especial, destinado a los fines de la formulación de planes generales de educación para el consumo y su difusión pública, fomentando la creación y el funcionamiento de las asociaciones de consumidores y la participación de la comunidad en ellas; y
- c) el 30% será destinado al personal que desempeña funciones en la Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior, o en la dependencia que en el futuro la reemplace en materia de defensa del consumidor.

El Poder Ejecutivo reglamentará el otorgamiento de los fondos mencionados, contemplando quitas por inasistencia, indisciplina y otros factores que disminuyan la capacidad operativa de la autoridad de aplicación.'

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Sra. ANDRADE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Aclaro que este proyecto fue aprobado y sancionado en diciembre del año pasado. Y, por medio de un veto parcial al artículo 42, mediante el Decreto 2997/13, se han tomado las consideraciones por parte del Ejecutivo, con respecto al punto a), donde se distribuye el 50%, erróneamente por un entendimiento que se da en la manifestación con respecto a los ingresos que se van a tomar por parte de Rentas Generales de la provincia, tendría que decir que es de libre disponibilidad, ya que Rentas no puede tomar los ingresos y formarlos como fondos específicos, que es lo que quedaba entendido en el proyecto original.

Se toma la observación levantada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía. Y el inciso a) quedaría redactado según lo establece la legislación vigente. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación en comisión del asunto.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— La Cámara se constituye en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal, en general y en particular, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Del Corro, Lechman, Liendo, Löffler, Marinello, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 9 -

Asunto Nº 151/14

Edificios Destinados a Niñas, Niños y Adolescentes

Sec. LEGISLATIVO.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Trabajo, informe a esta Cámara en relación a todos los edificios destinados instituciones de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, en las ciudades de Río Grande (Hogar de Adolescentes Varones y Hogar de Adolescentes Mujeres, Pequeño Hogar, Centro Infantil Integrado y Centro Estudiantil y demás instituciones) y Ushuaia (Hogar de Día, Centro Infantil Integrado y demás instituciones), los siguientes puntos, acompañando la documentación correspondiente:

- a) solicitudes de inspecciones, denuncias o de cualquier tipo de intervención requerida al Ministerio de Trabajo y las actuaciones, expedientes y verificaciones iniciados a partir de los mismo desde el año 2010;
- b) informes técnicos, inspecciones, fiscalizaciones, intervenciones, recomendaciones o cualquier tipo de actuación llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo, desde el año 2010, y sus resultados principalmente si se manifiestan irregularidades;
- c) cualquier tipo de control llevado a cabo relacionado con el funcionamiento, condiciones de higiene, salud y trabajo; y
- d) descripción del procedimiento correspondiente, conforme la normativa vigente, y competencia del área respecto a la intervención en estas instituciones y los funcionarios intervinientes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el asunto leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sra. DEL CORRO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Del Corro.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 13:10.*

- *A las 13:25*

Sr. PRESIDENTE.— Salimos del cuarto intermedio.

Continuamos con el Orden del Día.

- 10 -

Asunto Nº 152/14

Programa Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con la documentación correspondiente, referido a la Ley provincial 915, Programa Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos, lo siguiente:

- a) si se ha reglamentado o si se encuentra en proceso de reglamentación (estado de la misma), según lo establecido en el artículo 18 de la misma. Grado de cumplimiento de la misma;
- b) actuaciones llevadas a cabo respecto a las normas mínimas de presentación y evaluativas para hacer posible la implementación de la misma estableciendo si se han confeccionado formularios, planillas o cualquier documento referido a su implementación; y
- c) cantidad de solicitudes de posibles beneficiarios recepcionadas determinando los distintos niveles educativos y las áreas de la administración pública a las que pertenecen los agentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 153/14

Consejo Profesional de Agrimensura: Modificación

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley sin dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Por Secretaría, se da lectura al proyecto.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 1°.- **Ámbito de Aplicación.** Dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de agrimensor e ingeniero agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley'.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 3°.- **Ejercicio Profesional.** Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen, en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o posgrado universitario incumbentes al agrimensor e ingeniero agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura.

Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la inscripción en la matrícula'.

Artículo 3°.- El artículo 45 de la Ley provincial 961, vetado, quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 45.- **Sello de Intervención y Competencia.** Ningún organismo del Estado nacional, del Estado provincial o del Estado municipal dará curso alguno a documentación relacionada con el área profesional referido en el artículo 1° objeto de la presente, si previamente no cuenta con el sello de intervención y competencia que la presente otorga al Consejo Profesional. Para los casos en que exista concurrencia en alguna actividad' de profesionales pertenecientes a otros colegios, estos deberán comunicar la nómina de los mismos al Consejo Profesional de la Agrimensura. La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial creará un

registro de profesionales habilitados y tendrá la potestad de dirimir conflictos de competencia entre el colegio creado por esta ley y otros colegios profesionales con incumbencias específicas concurrentes, siempre basados en las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación'.

Artículo 4°.- El artículo 49 de la Ley provincial 961 quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 49- El artículo 1° de la Ley provincial 884 no incluye a ingenieros agrimensores u otros profesionales de la agrimensura'.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Algunos legisladores no tenemos el proyecto tal cual ha sido leído por Secretaría, y hay correcciones que deberíamos hacer antes de la votación. Solicito un cuarto intermedio sobre bancas a efectos de ajustar la redacción.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 13:30.*

- *A las 13:33*

Sr. PRESIDENTE.— Salimos del cuarto intermedio.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto con las correcciones.

Sec. LEGISLATIVO.—"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 1°.- **Ámbito de Aplicación.** Dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de agrimensor e ingeniero agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley'.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 3°.- **Ejercicio Profesional.** Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o posgrado universitario incumbentes al agrimensor e ingeniero agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura.

Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la inscripción en la matrícula'.

Artículo 3°.- El artículo 45 de la Ley provincial 961 quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 45.- **Sello de Intervención y Competencia.** Ningún organismo del Estado nacional, del Estado provincial o del Estado municipal, dará curso alguno a documentación relacionada con el área profesional referida en el artículo 1° objeto de la presente, si previamente no cuenta con el sello de intervención y competencia que

la presente otorga al Consejo Profesional. Para los casos en que exista concurrencia en alguna actividad de profesionales pertenecientes a otros colegios, estos deberán comunicar la nómina de los mismos al Consejo Profesional de la Agrimensura. La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial creará un registro de profesionales habilitados y tendrá la potestad de dirimir conflictos de competencia entre el colegio creado por esta ley y otros colegios profesionales con incumbencias específicas concurrentes, siempre basado en las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación’.

Artículo 4°.- El artículo 49 de la Ley provincial 961 quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

'Artículo 49- El artículo 1° de la Ley provincial 884 no incluye a ingenieros agrimensores u otros profesionales de la agrimensura'.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Simplemente aclaro que no se modificó el texto de los artículos, sino que, cuando se dio lectura por Secretaría, se eliminó donde decía -entre paréntesis- “vetado”, haciendo referencia al articulado vetado de la ley anterior. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación del asunto, en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— La Cámara se constituye en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal, en general y en particular, que se tomará por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Lechman, Liendo, Löffler, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

- *Votan por la negativa los legisladores Del Corro y Marinello.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 12 votos por la afirmativa y dos por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley, sin dictamen previo, solicito que se obvie el plazo de cuatros días de observación.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.
Continuamos con el Orden del Día.

- 12 -

Asunto Nº 154/14

Modificación de la Ley provincial 440

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito que constituyamos la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se da lectura al asunto, en comisión.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso 4.3), del punto 4, del artículo 9°, de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:

'4.3) Verificación de Procesos Productivos - Otras Actividades Industriales:

- a) por los servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de la ley que practica la Dirección de Industria y Comercio, fíjase una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la provincia de Tierra del Fuego y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo nacional 1139/88, modificado por Decreto 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19640, como así también para los que se acojan a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 490/03, sus modificatorios y complementarios.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las sucesiones indivisas, cualquiera sea su domicilio o radicación, titulares de establecimientos dedicados a la actividad secundaria o industrialización de bienes, a excepción de aquellos que procesen productos alimenticios, derivados de los recursos naturales o dedicados a la industria de la construcción o a la actividad pesquera, excepto lo establecido en el punto 4.2) precedente.

La base imponible consistirá en el valor F.O.B. de salida que figure en los respectivos permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate, con destino al territorio continental nacional.

Esta tasa está sujeta a la siguientes alícuotas: 2% con carácter general, para

todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta; 1,50%, en el caso de los productos definidos en los incisos a) y c) del artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 916/10 y sus modificaciones; y también la actividad 242100; 0,75%, en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a la actividad detallada en el código 343000; y 3,5%, en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a las actividades detalladas con los códigos 242200 hasta 251900 inclusive.

Los titulares de establecimientos industriales que se encuentren radicados en la provincia de Tierra del Fuego y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo nacional 1139/88, modificado por el Decreto 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19640, como así también aquellos que se hubieran acogido a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 490/03, sus modificatorios y complementarios, gozarán en la medida en que se cumplan las condiciones que más adelante se establecen, del siguiente beneficio de reducción de las alícuotas de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, previstas en el artículo 9°, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440:

a) la alícuota general del 2% será reducida al 1,50% para el caso de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de productos eléctricos y/o electrónicos y para el caso de los establecimientos industriales que se dedican a las actividades detalladas en los códigos 252010 y 252090;

b) la alícuota especial de 1,50%, aplicable en el caso de los productos definidos en los incisos a) y c), del artículo 1°, del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 916/10 y sus modificaciones, será reducida al 0,25% siempre que los referidos bienes no se encuentren alcanzados por impuestos internos. En caso que dichos bienes resultaren alcanzados por el mencionado tributo, la alícuota especial reducida ascenderá al 1%;
y

c) la alícuota especial del 0,75%, aplicable en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a la actividad detallada en el código 343000 será reducida al 0,25%).

A los fines de gozar del beneficio de reducción de las alícuotas definidas precedentemente, los interesados deberán cumplir conjuntamente con las siguientes condiciones:

I) haber renunciado mediante declaración jurada a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, prevista en el artículo 9°, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440. Aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, y estos se encontraren en trámite, deberán desistir de la acción y del derecho allí invocado, debiendo acreditar tal circunstancia con las constancias del respectivo expediente arbitral, administrativo o judicial, siendo las costas por su orden; y

II) haber realizado en la provincia de Tierra del Fuego, por sí o a través de una empresa vinculada, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el último día del mes anterior al nacimiento del hecho imponible, inversiones en activos fijos por un importe igual o superior al importe acumulado desde la vigencia de la presente norma, que surja de aplicar sobre la base imponible de la tasa aplicable al interesado y/o a sus empresas vinculadas, el diferencial entre la alícuota general o especial de que se trate y la correspondiente alícuota reducida.

Las inversiones a que hace referencia el párrafo precedente deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Promoción Económica mediante

documentación respaldatoria certificada por contador público independiente.

A los fines de lo previsto en el artículo, se considerará que existe vinculación cuando el interesado participe directa o indirectamente en el capital o dirección de otra empresa radicada en la provincia de Tierra del Fuego que cumpla con las demás condiciones exigidas en el primer párrafo, o en el caso de que una persona o grupo de personas posean participación directa o indirecta en el capital o dirección de dos o más empresas radicadas en la provincia de Tierra del Fuego que cumplan con las demás condiciones exigidas en el primer párrafo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de las alcúotas reducidas previstas precedentemente en un plazo de 30 días corridos desde la vigencia de esta ley'.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación del asunto, en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal, en general y en particular, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación nominal.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Del Corro, Lechman, Liendo, Löffler, Marinello, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tenía dictamen previo a la sesión, solicito que nos apartemos del Reglamento para quitarle el plazo de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 13 -

Asunto Nº 119/14

Ley contra Trata de Personas

Moción

Sr. LECHMAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión para hacer una pequeña modificación en el texto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Lechman.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Por Secretaría, se da lectura al proyecto.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- Dispóngase la inmediata clausura, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca.”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Como estamos en comisión, voy a introducir las modificaciones acordadas con los distintos bloques.

El artículo 10 queda eliminado, y se debe reenumerar el articulado.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría, se dará lectura al asunto con la modificación correspondiente.

SEC. LEGISLATIVO.— “Artículo 2º.- Dispóngase la inmediata clausura a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tal fin.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, clubes nocturnos, *boîte* o establecimiento y/o local de alterne:

- a) a todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo de modalidad;
- b) a todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en

donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía; y

- c) a todo lugar en donde, bajo cualquier forma, modalidad o denominación, se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Artículo 4°.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación proveerá protección y contención suficientes a las personas y a su entorno familiar que resulten víctimas de la trata.

Artículo 6°.- A los efectos de la presente ley, se crea la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual, cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Artículo 7°.- Se incorpora como contenido curricular en las escuelas provinciales el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no resultar víctimas de ese flagelo.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo provincial determinará las áreas de su dependencia que actuarán como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- Se deroga toda otra disposición normativa que resulte opuesta a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes en la provincia que pudieren gravar las actividades que se prohíben en este ordenamiento.

Artículo 10.- La presente ley es de orden público y ninguna podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 11.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la misma.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio sobre bancas para efectuar unas correcciones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- *Son las 13:51.*

Cuarto Intermedio

- *A las 13:59*

Sr. PRESIDENTE.— Salimos del cuarto intermedio.

Continuamos con el Orden del Día.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Comercio Interior o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 3º. La autoridad de aplicación deberá disponer la inmediata clausura en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la autoridad de aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tal fin.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente ley se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, *boîte* o establecimiento y/o local de alterne:

- a) a todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo de modalidad;
- b) a todos los locales de cualquier tipo, abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía; y
- c) a todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Artículo 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando estas no puedan acreditar su identidad y domicilio serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación proveerá protección y contención suficientes a las personas y a su entorno familiar que resulten víctimas de la trata.

Artículo 7º.- A los efectos de la presente ley se crea la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual, cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Artículo 8º.- Se incorpora como contenido curricular en las escuelas provinciales el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y a los medios de prevención para no resultar víctimas de ese flagelo.

Artículo 9º.- Se deroga toda otra disposición normativa que resulte opuesta a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes en la provincia que pudieran gravar las actividades que prohíben en ese ordenamiento.

Artículo 10.- La presente ley es de orden público y ninguno podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 11.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la víctima.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios.”.

Moción

Sr. ARCANDO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Primero, adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada.

En segundo lugar, en 2012, nosotros presentamos el Asunto N° 444 en el que proponíamos la adhesión a la Ley 26364.

Leyendo bien el proyecto al que se dio lectura por Secretaría Parlamentaria, contempla algunos aspectos que nosotros planteábamos en ese proyecto de adhesión a la Ley nacional.

Si bien lo hace en el artículo 6°, en una forma más generalizada, nosotros lo habíamos hecho en una forma un poco más específica. Nosotros planteábamos que instruíamos al Ejecutivo a crear unidades especiales, a través del ministerio que corresponda, a los fines de ejercer las acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas.

En el artículo 3°, proponíamos que se creara, en el ámbito de la provincia, la Oficina de Rescate, Acompañamiento y Protección de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, en el ámbito del ministerio que corresponda, la que estará integrada por un equipo interdisciplinario, conformado por las divisiones específicas de las fuerzas de seguridad y psicólogos, asistentes sociales y abogados.

Y facultábamos al Poder Ejecutivo a realizar campañas públicas, prevención de trata de personas y asistencia a sus víctimas, difundiendo información sobre los aspectos de las víctimas, conforme a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 26364.

O sea, lo hacíamos un poquito más general. Y si bien el artículo 6° contiene todo esto -por eso, desde el bloque, hemos decidido acompañar- también hay un aspecto que nosotros planteamos en la ley: una adhesión al Día Internacional contra la Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres y Niños, que se conmemora el 23 de setiembre de cada año, en coincidencia con lo instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas. Todo esto planteamos en el informe.

Por eso, no nos vamos a oponer. Vamos acompañar porque hay que avanzar en esta legislación.

Por otro lado, pido que los fundamentos que planteábamos -y que han sido trabajados por un equipo interdisciplinario sobre trata de personas, que me ha acompañado en todo este camino- sean incorporados al Diario de Sesiones, como fundamentos de nuestra bancada. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Arcando.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver fundamentos en Anexo II*).

Sra. DEL CORRO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Anticipo que desde el bloque vamos a acompañar esta iniciativa. Pero también queremos poner alguna palabra sobre lo que entendemos es una propuesta que está muy lejos de poder solucionar una problemática tan compleja. Pero, sobre todo, porque venimos trabajando iniciativas en los distintos bloques -como la del Frente para la Victoria, en su momento; como la de la legisladora Claudia Andrade Tenorio, del Mo.Po.F.- normativas que puedan discutirse en este Parlamento de Tierra del Fuego, que hagan a la ampliación y protección de derechos sobre la mujer.

Venimos trabajando sobre diferentes proyectos que estamos discutiendo todavía, en adhesión a la Ley nacional contra la violencia de género, sabiendo que tampoco con esa herramienta vamos a dar cuenta -ojalá fuese así, pero sabemos que no- de una problemática que involucra a tantas mujeres que están sometidas, en este caso -como es el objeto de esta ley-, a la explotación sexual. Y, en el caso de la ley de adhesión nacional contra la violencia de género, también a situaciones de violación de derechos.

Como mujeres parlamentarias, creo que estamos obligadas a seguir trabajando en este sentido, a buscar normativas provinciales o adhesiones a normativas nacionales que tengan que ver con avanzar en la ampliación y la protección de los derechos de todas las mujeres.

Sabemos que es un tema polémico adherir a una ley, como ha propuesto el legislador Lechman, porque hay muchas mujeres sometidas a la clandestinidad y obligadas, además, a esa situación de vida.

Entiendo que, como en otros casos, el Estado tiene que hacer los mayores esfuerzos para, después de estas leyes -como anticipó el legislador Arcando- trabajar sobre otras normativas que tengan que ver con la contención y con el acompañamiento; pero sobre todo con brindar igualdad de condiciones de derecho a una vida digna y a un proyecto de vida que no tenga a las mujeres, solo por su condición de mujer, a ningún tipo de sometimiento ni ejercicio de violencia sobre ellas. Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. LECHMAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Sobre este tipo de proyectos uno podría hacer muchísimas declaraciones y quizá hasta llevarlo a hacer un discurso frío y político. Cuando uno trabaja en un proyecto de ley, generalmente está motivado por realidades.

Yo jamás pensé que en Tierra del Fuego íbamos a tener casos de trata como los que hemos tenido, y que se han demostrado en los últimos años.

Y la verdad, quizá hasta suena a una utopía, pensar que es una problemática que se va a erradicar de nuestra provincia y del país.

Pero yo prefiero vivir a través de una utopía y no quedarme en un acto de cobardía sin hacer absolutamente nada.

Agradezco a mis pares, quienes han adelantado su voto positivo. Y le pido a la totalidad de los bloques políticos que acompañemos este proyecto de ley, que quizá no sea el mejor proyecto de ley; pero es un proyecto de ley y es una herramienta para que, de alguna manera, empecemos a atacar este flagelo, que lamentablemente nos involucra a todos.

La verdad es que, como hijo, padre, esposo o amigo, no me gustaría estar padeciendo lo que sufren cientos de familias al transitar por los diferentes juzgados, para ver si logran conseguir una noticia, procesar o condenar a aquellos que lucran con semejante flagelo.

Es lamentable que en el año 2014 estemos tratando este tipo de leyes, porque eso nos genera cierta condena como sociedad.

Se podrían decir muchísimas cosas al respecto, pero lo importante es ponerse a trabajar y originar herramientas. Y, seguramente, si esta no es la mejor herramienta, habrá que mejorarla en un futuro. Pero tenemos que arrancar por algo. No podemos permitirnos pensar que a nosotros no nos pasará. Es un flagelo y estamos todos involucrados. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación, en comisión, del asunto.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción, constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— La Cámara se constituye en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal, en general y en particular, que se tomará por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Andrade Tenorio, Arcando, Barrientos, Blanco, Del Corro, Lechman, Liendo, Löffler, Marinello, Martínez, Rodríguez, Rojo, Siracusa y Tapia.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción que se obvie el plazo de observación de cuatro días al dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Continuamos con el Orden del Día.

- 14 -

Asunto Nº 545/13

Ley de Marcas y Señales: Insistencia

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Insistir, en todos los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 71 de la Ley provincial 262 (Marcas y Señales), sancionado por esta Cámara en sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, conforme fuera vetado por el Decreto 2950/13 del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación del asunto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- VII -

PRÓXIMA SESIÓN

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para fijar hora y día de la próxima sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Moción para el cierre de asuntos, el 16 de mayo; Labor Parlamentaria, el martes 20 de mayo y la sesión ordinaria, el jueves 22 de mayo.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- VIII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas a tratar se levanta la sesión. Buenas tardes.

- Son las 14:15.

Pablo Alejandro GONZÁLEZ
Secretario Legislativo

Juan Felipe RODRÍGUEZ
Presidente

Marcela Fabiana AMOR
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 106/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 183/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 113/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 162/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 114/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 153/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 115/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 154/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 116/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 157/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 149/14

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 198/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 126/14

Ley de Tránsito y Seguridad Vial
Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley provincial 376, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo estipulado en los Títulos I, II, III, IV, V y VI excepto lo establecido en los artículos 26 , 53 y 68 de la Ley nacional 24.449 - de Tránsito y Seguridad Vial.”.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 6° bis de la Ley provincial 376, el siguiente texto:

“Artículo 6° bis.- Establécese el Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros. Todo automotor, tractor, acoplado o semiacoplado de matriculación nacional o extranjero, deberá estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad nacional en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio, el seguro para los motociclistas, cuatriciclomotor y triciclomotor en las mismas condiciones que rige para los automotores.

La póliza a la que se refiere este artículo, deberá contratarse exclusivamente con la entidad aseguradora para operar en el ramo por la Superintendencia de Seguros de la Nación o la autoridad que en lo sucesivo la reemplace, de conformidad a la Ley nacional 20.091, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero que se encuentren en tránsito dentro del territorio de la provincia y acrediten la cobertura con un comprobante internacional, homologado por la superintendencia de seguros, o que exista convenios de reciprocidad entre los países, a través de sus organismos competentes.

En todo caso la aseguradora, deberá otorgar al asegurado el certificado de seguro en vigencia de inmediato a la contratación, lo que será suficiente para la circulación sin necesidad de portar el recibo de pago. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria (RTO) o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se hubiera realizado en el año previo.

Este seguro obligatorio será anual, con excepción de aquellos vehículos matriculados en el extranjero, los cuales podrán contar con cobertura por el tiempo que permanezcan en el territorio de la provincia, de conformidad a la declaración que se realice ante la respectiva autoridad al ingresar al territorio nacional.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios podrá subrogarse en el crédito de tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación del Poder Ejecutivo regulará una vez en funcionamiento a través del área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.), el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Cancillería, Comité de Fronteras y a Gendarmería Nacional Argentina.

Asunto N° 127/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 16.340, referente al Programa de Estadística 2013, celebrado el día 28 de diciembre de 2012, entre la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 2852/13.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 128/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y sus Anexos, registrado bajo el N° 16.575, referente a la implementación del Plan de Conservación de los Bosques Nativos de la Reserva Recreativa Natural y de la Reserva de Uso Múltiple Este del Área Protegida Corazón de la Isla, celebrado el día 26 de noviembre de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); ratificado mediante Decreto provincial N° 2838/13.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 129/14

Artículo 1°.- Prestar acuerdo a la designación del señor Néstor Ramón Lagraña, DNI 14.356.510, para desempeñarse como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos (DPP), conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 69.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 130/14

Artículo 1°.- Prestar acuerdo a la designación de la profesora Ana Carmen Villanueva, DNI N° 16.828.282, para desempeñarse como Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley provincial 641 y en la Ley provincial 104.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 131/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Bilateral y sus Anexos, registrado bajo el N° 16.427, referente al cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación nacional 26.206, Ley nacional 26.075 de Financiamiento Educativo y en el "Acuerdo de Buenos Aires-Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la generación de los bicentenarios"; celebrado el día 5 de marzo de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación y; ratificado mediante Decreto provincial N° 2899/13.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 132/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la Carta de Intención y su Anexo, registrada bajo el N° 16.508, referente al Programa de Cooperación para el Incremento de la Producción de

Energía Derivada de Biomasa a nivel local y provincial, celebrada el día 28 de junio de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); ratificada mediante Decreto provincial N° 3007/13.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 133/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 16.496, referente a la Implementación del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, celebrado el día 24 de julio de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0080/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 134/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Transferencia de Fondos y sus Anexos, registrado bajo el N° 16.570, referente a Plataformas Informáticas Provinciales, celebrado el día 2 de septiembre de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Desarrollo Social de Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0109/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 135/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia – Municipio, registrados bajo los N.ºs 16.545 y 16.547, referentes a la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, ambos celebrados el día 19 de abril de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las municipalidades de Ushuaia y Río Grande y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificados mediante Decretos provinciales N.ºs 0172/14 y 0173/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 136/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva (ATSC) Nación - Provincia - Municipio, registrados bajo los N.ºs 16.546 y 16.548, referentes a la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, ambos celebrados el día 19 de abril de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las municipalidades de Ushuaia y Río Grande, y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decretos provinciales N.ºs 358/14 y 428/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 137/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 16.629, referente al Desarrollo de Acciones que Permitan Elevar la Calidad de Vida de la Población, Promoviendo la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, celebrado el día 8 de agosto de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial N° 575/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 138/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Pago registrado bajo el N° 16.616, celebrado el día 11 de diciembre de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ratificado mediante Decreto provincial N° 594/14.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 139/14

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 14 registrada bajo el N° 16.574, referente a la realización del Proyecto de Investigación en el Área del Canal de Beagle, celebrada el día 27 de noviembre de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero; ratificada mediante Decreto provincial N° 595/14. Ello, conforme al Convenio Marco de Colaboración recíproca, suscripta ente las partes precitadas, el día 30 de agosto del año 1979.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 121/14

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara, en relación a la Ley provincial 919 -Implementación Programa de Manejo Sustentable del Guanaco-, lo siguiente:

- a) si se ha gestionado la creación del Fondo de Conservación para el guanaco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la ley citada;
- b) si se ha avanzado en las líneas de acción enunciadas en su artículo 2°, inciso a);
- c) si se ha impulsado el plan provincial para promover el accionar destinado a la evaluación de proyectos productivos y de conservación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°, inciso b); y
- d) si se han implementado medidas conducentes a la prevención de accidentes viales en las rutas provinciales, en los términos del artículo 2°, inciso g).

Artículo 2°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 144/14

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara un informe ampliatorio al que se le cursara mediante la Resolución de Cámara N° 316/13 y que tuviera respuesta mediante NOTA N° 012 GOB, de fecha 9 de enero de 2014, suscripta por la señora Gobernadora María Fabiana Ríos, remitiendo la Nota N° 1446/13 Letra: Despacho A.R.G.- Ss. Familia, suscripta por la señora Ministro de Desarrollo Social Dra. Marisa Montero, ingresada a este Cuerpo legislativo mediante la Comunicación Oficial N° 011/14, correspondiente a la institucionalización de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en la provincia, indicando en tal sentido lo siguiente:

- a) si existen espacios diferenciados según edades y sexo en los distintos edificios en los que se encuentran alojados los niños, niñas y adolescentes, detallando de corresponder, criterios utilizados para la diferenciación o agrupamiento;
- b) si se cuenta con espacios físicos de alojamiento diferenciado de acuerdo a si los motivos de institucionalización son por conflicto con la ley penal o por motivos asistenciales;
- c) sin especificar identidad, tiempo que lleva institucionalizado cada uno de los niños, niñas y adolescentes bajo medidas excepcionales de Protección de Derechos, sobre los que hace mención en su anterior contestación;
- d) profesionales que brindan apoyo psicológico a los menores institucionalizados;
- e) formación y capacitación que han recibido en los últimos cinco (5) años las personas que se dedican a la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados, indicando por cada uno de ellos tipo, duración y fecha en que se ha efectuado;
- f) en referencia a los cargos vacantes en la ciudad de Ushuaia sobre los que hace mención en su anterior contestación, indique:
 1. desde que fecha se encuentra vacante cada uno de ellos;
 2. motivo de la vacancia;
 3. forma en que se suplen las funciones y/o actividades de los departamentos vacantes;
- g) cuál es el criterio adoptado para la admisión de los niños, niñas y adolescentes en cada una de las instituciones a partir de la "resignificación" a la que hace mención en su anterior contestación;
- h) acompañe copia del aval judicial al que hace referencia, en su anterior contestación, referido a la realizada resignificación y refuncionalización de la Dirección de Instituciones de Protección; e
- i) acompañe copia de las actuaciones administrativas en que se fundamenta la resignificación y refuncionalización de la Dirección de Instituciones de Protección, detallando cuáles son los nuevos objetivos, misiones y funciones de cada Institución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 145/14

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Judicial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara copia certificada de informes correspondientes a las estadísticas llevadas a cabo, en el marco del artículo 12 de la Ley provincial 39 desde el año 1992 a la fecha.

Artículo 2º.- Se hace expresa aclaración, que el presente pedido de informe es reiteración de las Resoluciones de Cámara N.ºs 156/12 y 72/13.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 146/14

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Hidrocarburos y Energía, informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) en relación al Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas CA12 Río Cullen y CA14 Angostura, registrado bajo el número 15.858, ratificado mediante Decreto provincial N° 1742/12 y aprobado en todos sus términos el 3 de julio de 2013 mediante Ley provincial 935, indique:
 1. cantidad de pozos exploratorios realizados a la fecha según lo establecido en el punto III.1;
 2. certificación de reservas que se haya realizado en el marco del punto IV.2;
 3. recursos percibidos en concepto de Canon Diferencial Fijo en el marco del Artículo V;
 4. recursos percibidos en concepto de Canon Diferencial Fijo en el marco del Artículo VI;
 5. niveles de Inversión realizados por la empresa en el marco del Artículo VII; cantidad de pozos perforados, como así también la descripción del equipo de perforación contratado y su fecha de puesta en operación;
 6. cantidad de puestos de trabajo directos existentes a la fecha de aprobación de la prórroga del acuerdo, indicando nombre completo, DNI, categoría laboral y lugar donde presta servicio cada uno de los trabajadores;
 7. cantidad de puestos de trabajo directos existentes al 15 de abril del 2014, indicando nombre completo, DNI, categoría laboral y lugar donde presta servicio cada uno de los trabajadores;
 8. cantidad de nuevos puestos de trabajo directos desde la fecha de aprobación de la renegociación al 15 de abril del corriente;
 9. cumplimiento de lo establecido en el Artículo IX Responsabilidad Social Empresaria;
 10. cumplimiento de lo establecido en el Artículo XI Medio Ambiente; remitiendo copia certificada del plan de trabajo, cronogramas de tareas, informe ambiental de relevamiento de pasivos ambientales;
 11. composición societaria de la empresa al momento de la aprobación de la renegociación y en la actualidad, acompañando copia certificada de los instrumentos que lo acrediten; y
- b) en relación al Acuerdo de Prórroga de la Concesión CA13 Las Violetas, registrado bajo el número 15.859, ratificado mediante Decreto provincial N° 1743/12 y aprobado en todos sus términos el 3 de julio de 2013 mediante Ley provincial 934, indique:
 1. recursos percibidos en concepto de Canon Diferencial Fijo en el marco del Artículo III;
 2. recursos percibidos en concepto de Canon Diferencial Fijo en el marco del Artículo IV;
 3. niveles de inversión realizados por la empresa en el marco del Artículo VI;
 4. cantidad de pozos perforados, como así también la descripción del equipo de perforación contratado y su fecha de puesta en operación;
 5. cantidad de puestos de trabajo directos existentes a la fecha de aprobación de la prórroga del acuerdo, indicando nombre completo, DNI, categoría laboral y lugar donde presta servicio cada uno de los trabajadores;
 6. cantidad de puestos de trabajo directos existentes al 15 de abril del 2014, indicando nombre completo, DNI, categoría laboral y lugar donde presta servicio cada uno de los trabajadores;
 7. cantidad de nuevos puestos de trabajo directos desde la fecha de aprobación

- de la renegociación al 15 de abril del corriente;
8. cumplimiento de lo establecido en el Artículo VIII Responsabilidad Social Empresaria;
 9. cumplimiento de lo establecido en el Artículo IX Programas de Capacitación y Desarrollo;
 10. cumplimiento de lo establecido en el Artículo XI Medio Ambiente; remitiendo copia certificada del plan de trabajo, cronogramas de tareas, informe ambiental de relevamiento de pasivos ambientales;
 11. composición societaria de la empresa al momento de la aprobación de la renegociación y en la actualidad, acompañando copia certificada de los instrumentos que lo acrediten.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 107/14

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "3º Muestra Provincial de Bibliotecas y Libros" y el "2º Festival Internacional de Narración Oral y Escénica, Juglarías", organizado por el Ministerio de Educación - Supervisión de Bibliotecas Secundarias, CENS y Superior y el Grupo Giraluna, a realizarse en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande entre los días 20 y 22 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto N° 122/14

Artículo 1º.- Expresar su beneplácito por la conclusión de la tarea de recolección de residuos efectuada entre los días 8 al 11 de abril 2014, en la Ruta N° 3 entre Tolhuin y el Puesto José Menéndez, recuperando el maravilloso paisaje rutero. La difícil tarea fue abordada por el empresario Emilio Francisco Sáez y los siguientes vecinos: Jorge Mario Centurión, Jorge Omar Rosas, Jorge Felten, Luis Felten, Alberto Barrios Niño, Enzo Álvarez, Fernando Collante, Miguel Veliz, Filisberto Banegas, Griselda Reyes, Manuel Saphino, Marilina Henninger, Cesar Mantuani y Juan Werner Krausemann.

Artículo 2º.- Que ve con agrado los esfuerzos conjuntos que empresas, provincia y municipios están llevando a cabo para darle mayor aprovechamiento a este tipo de acciones en términos de mejoras de infraestructura social.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 123/14

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio ante los ejercicios militares que el gobierno británico realizará en las Islas Malvinas que incluyen lanzamientos misilísticos previstos entre el 14 y el 27 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Que entiende a tales ejercicios como un gesto de provocación y reafirmación del espíritu colonialista británico.

Artículo 3º.- Que las Islas Malvinas constituyen zona de paz que el gobierno británico se encarga sistemáticamente de violar mediante acciones que tienden a su militarización progresiva.

Artículo 4º.- Instar a los legisladores nacionales fueguinos y elevar un proyecto de comunicación requiriendo informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los objetivos,

características, alcances y ejecución de la denominada Operación Pampa Azul.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 155/14

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los Torneos de Fútbol 7, organizado por la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", en el predio más conocido como la "Bombonera", ubicado en el barrio Los Fueguinos, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 156/14

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro "Malvinas, Identidad Nacional", del escritor Alejandro Betts Goss.

Artículo 2º.- Comuníquese al escritor Alejandro Betts Goss, a la Editorial Insignia; a la Fundación Malvinas-Ushuaia-Tierra del Fuego; al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y al Observatorio Provincial Cuestión Malvinas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 140/14

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley nacional 26.895, por el cual se prorrogan para el Ejercicio 2014 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley nacional 26.530

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 31 -

Asunto N° 147/14

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley provincial 962, por el siguiente texto:

"Artículo 42.- Importe Recaudado. El importe recaudado en virtud del pago de las multas aplicadas por la autoridad de aplicación será destinado de la siguiente manera:

- a) el cincuenta por ciento (50%) a Rentas Generales de la Provincia, e integrará los Fondos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad;
- b) el veinte por ciento (20%) constituirá el "Fondo Especial" destinado a los fines de la formulación de planes generales de educación para el consumo y su difusión pública, fomentando la creación y el funcionamiento de las asociaciones de consumidores y la participación de la comunidad en ellas; y
- c) el treinta por ciento (30%) será destinado al personal que desempeña funciones en la Dirección Provincial de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior, o a la dependencia que en el futuro la reemplace en materia de defensa del consumidor.

El Poder Ejecutivo reglamentará el otorgamiento de los fondos mencionados, contemplando quitas por inasistencias, indisciplina y otros factores que disminuyan la

capacidad operativa de la autoridad de aplicación.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 32-

Asunto N° 151/14

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que, a través del Ministerio de Trabajo informe a esta Cámara, en relación a todos los edificios destinados a instituciones de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social en las ciudades de Río Grande (Hogar de Adolescentes Varones y Hogar de Adolescentes Mujeres, Pequeño Hogar, Centro Infantil Integrado y Centro Estudiantil y demás instituciones) y Ushuaia (Hogar de Día, Centro Infantil Integrado y demás instituciones), los siguientes puntos, acompañando la documentación correspondiente:

- a) solicitudes de inspecciones, denuncias o de cualquier tipo de intervención requerida al Ministerio de Trabajo y las actuaciones, expedientes y verificaciones iniciados a partir de los mismos desde el año 2010;
- b) informes técnicos, inspecciones, fiscalizaciones, intervenciones, recomendaciones o cualquier tipo de actuación llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo desde el año 2010 y sus resultados principalmente si se manifiestan irregularidades;
- c) cualquier tipo de control llevado a cabo relacionado con el funcionamiento, condiciones de higiene, salud y trabajo; y
- d) descripción del procedimiento correspondiente conforme la normativa vigente y competencia del área respecto a la intervención en estas instituciones y los funcionarios intervinientes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto N° 152/14

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con la documentación correspondiente, en referencia a la Ley provincial 915, Programa Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos, lo siguiente:

- a) si se ha reglamentado o si se encuentra en proceso de reglamentación la presente ley, según lo establecido en el artículo 18 y grado de cumplimiento de la misma;
- b) actuaciones llevadas a cabo respecto a las normas mínimas de presentación y evaluativas para hacer posible la implementación de la misma, estableciendo si se han confeccionado formularios, planillas o cualquier documento referido a su implementación; y
- c) cantidad de solicitudes recepcionadas de posibles beneficiarios, determinando los distintos niveles educativos y las áreas de la administración pública a la que pertenecen los agentes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto N° 153/14

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación. Dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título

universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la Agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley.”.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 3º.- Ejercicio Profesional. Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o postgrado universitario incumbentes al Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la Agrimensura.

Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la inscripción en la matrícula.”.

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 45 de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 45.- Sello de Intervención y Competencia. Ningún organismo del Estado nacional, del Estado provincial o del Estado municipal, dará curso alguno a documentación relacionada con el área profesional referido en el artículo 1º objeto de la presente, si previamente no cuenta con el sello de intervención y competencia que la presente otorga al Consejo Profesional. Para los casos en que exista concurrencia en alguna actividad de profesionales pertenecientes a otros Colegios, estos deberán comunicar la nómina de los mismos al Consejo Profesional de la Agrimensura. La Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial creará un registro de profesionales habilitados y tendrá la potestad de dirimir conflictos de competencia entre el Colegio creado por esta Ley y otros Colegios profesionales con incumbencias específicas concurrentes, siempre basado en las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.”.

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 49 de la Ley provincial 961, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 49.- El artículo 1º de la Ley provincial 884 no incluye a ingenieros agrimensores u otros profesionales de la agrimensura.”.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 35 -

Asunto Nº 154/14

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 4.3), del punto 4 del artículo 9º, de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“ 4.3) Verificación de Procesos Productivos-Otras Actividades Industriales:

- a) por los servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Dirección de Industria y Comercio, fíjase una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nº 1139/88, modificado por Decreto Nº 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nº 490/03, sus modificatorios y complementarios.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las sucesiones indivisas, cualquiera sea su domicilio o radicación, titulares de establecimientos dedicados a la actividad secundaria o industrialización de bienes, a excepción de aquellos que procesen productos alimenticios, derivados de los recursos naturales o dedicados a la industria de la construcción o a la actividad pesquera, excepto lo establecido en el punto 4.2) precedente.

La base imponible consistirá en el valor F.O.B. de salida que figure en los respectivos

permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate, con destino al territorio continental nacional.

Esta tasa está sujeta a las siguientes alícuotas:

- dos por ciento (2%) con carácter general, para todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta;
- uno coma cincuenta por ciento (1,50%), en el caso de los productos definidos en los incisos a) y c) del artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 916/2010 y sus modificaciones; y también la actividad 242100;
- cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%), en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a la actividad detallada con el código 343000; y
- tres coma cinco por ciento (3,5%) en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a las actividades detalladas con los códigos 242200 hasta 251900 inclusive.

Los titulares de establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia de Tierra del Fuego y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también aquellos que se hubieran acogido a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 490/03, sus modificatorios y complementarios, gozarán, en la medida en que cumplan las condiciones que más adelante se establecen, del siguiente beneficio de reducción de las alícuotas de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos previstas en el artículo 9º, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440:

- a) la alícuota general del dos por ciento (2%) será reducida al uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para el caso de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de productos eléctricos y/o electrónicos y para el caso de los establecimientos industriales que se dedican a las actividades detalladas en los códigos 252010 y 252090;
- b) la alícuota especial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%), aplicable en el caso de los productos definidos en los incisos a) y c) del artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 916/2010 y sus modificaciones, será reducida al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) siempre que los referidos bienes no se encuentren alcanzados por impuestos internos. En caso que dichos bienes resultaren alcanzados por el mencionado tributo, la alícuota especial reducida ascenderá al uno por ciento (1%); y
- c) la alícuota especial del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%), aplicable en el caso de los establecimientos industriales que se dedican a la actividad detallada en el código 343000, será reducida al cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

A los fines de gozar del beneficio de reducción de las alícuotas definidas precedentemente, los interesados deberán cumplir conjuntamente con las siguientes condiciones:

- a) haber renunciado mediante declaración jurada a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos prevista en el artículo 9º, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440. Aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, y éstos se encontraran en trámite, deberán desistir de la acción y del derecho allí invocado, debiendo acreditar tal circunstancia con las constancias del respectivo expediente arbitral, administrativo o judicial, siendo las costas por su orden; y
- b) haber realizado en la Provincia de Tierra del Fuego, por sí o a través de una empresa vinculada, en el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y último día del mes anterior al nacimiento del hecho imponible, inversiones en

activos fijos por un importe igual o superior al importe acumulado -desde la vigencia de la presente norma- que surja de aplicar sobre la base imponible de la tasa aplicable al interesado y/o a sus empresas vinculadas, el diferencial entre la alícuota general o especial de que se trate y la correspondiente alícuota reducida.

Las inversiones a que hace referencia el párrafo precedente deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Promoción Económica mediante documentación respaldatoria certificada por contador público independiente.

A los fines de lo previsto en este artículo, se considerará que existe vinculación cuando el interesado participe directa o indirectamente en el capital o dirección de otra empresa radicada en la Provincia de Tierra del Fuego que cumpla con las demás condiciones exigidas en el primer párrafo, o en el caso que una persona o grupo de personas posean participación directa o indirecta en el capital o dirección de dos (2) o más empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego que con las demás condiciones exigidas en el primer párrafo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de las alícuotas reducidas previstas precedentemente en un plazo de treinta (30) días corridos desde la vigencia de esta ley.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 36 -

Asunto Nº 119/14

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación de manera ostensible o encubierta de whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Comercio Interior o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación deberá disponer la inmediata clausura, en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de las whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, *boîtes* o establecimientos y/o locales de alterne, en los términos y condiciones de esta norma y de acuerdo al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria, facultándose a la Autoridad de Aplicación a adoptar las medidas necesarias y conducentes a tal fin.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por whiskería, cabaret, club nocturno, *boîte* o establecimiento y/o local de alterne:

- a) a todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen organice o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) a todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía y/o;
- c) a todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostitutas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello.

Artículo 5º.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente ley, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución de manera voluntaria. Cuando éstas no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de la trata de personas, debiéndosele brindar protección y contención mientras

su situación es puesta en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación proveerá protección y contención suficiente a las personas y a su entorno familiar que resulten víctimas de la trata.

Artículo 7º.- A los efectos de la presente ley se crea la “Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual”, cuya integración, funciones y atribuciones serán dispuestas por vía reglamentaria.

Artículo 8º.- Incorpórese como contenido curricular en las escuelas provinciales el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no resultar víctimas de ese flagelo.

Artículo 9º.- Derógase toda otra disposición normativa que resulte opuesta a los contenidos establecidos en la presente, en especial las normas de carácter tributario vigentes en la provincia que pudieren gravar las actividades que se prohíben en este ordenamiento.

Artículo 10.- La presente ley es de orden público y ninguna podrá alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 11.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley se interpretará y resolverá en beneficio de la víctima.

Artículo 12.- Comuníquese al Ejecutivo Provincial y a los municipios.

- 37 -

Asunto Nº 545/13

Artículo 1º.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 71 de la Ley provincial 262 (Marcas y Señales), sancionado por esta Cámara en Sesión Ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, conforme fuera vetado por Decreto provincial Nº 2950/13 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Arcando

Señor presidente:

La Asamblea de 1813 decretó la "libertad de vientres", de modo que todo hijo de los escasos esclavos negros que habitaban nuestra naciente Patria nacerían libres en lo sucesivo. La libertad jurídica universal se consagrará en la Constitución Nacional, sancionada en 1853, que prohíbe absolutamente la esclavitud. Es decir, que quien someta a una persona a la servidumbre para que ejerza cualquier actividad, resulta reprochado en todos sus términos por la Carta Magna de la Nación Argentina, los tratados internacionales que con la reforma constitucional de 1994 adquirieron jerarquía constitucional y superior a las leyes y además por las leyes civiles, laborales y penales.

También quien ingresa al país como esclavo, una vez descubierto, será libre por el solo hecho de pisar suelo argentino. Al menos, es lo que manda la Ley Suprema de la Nación Argentina.

El sistema capitalista, como forma de producción económica dominante en nuestro país y su expresión política, la democracia liberal, con las diversas modalidades de intervención del Estado a lo largo de nuestra historia, ha sido la forma en que se estructuró la sociedad argentina desde sus inicios hasta el presente. Es por ello que la libertad jurídica de trabajadores y empleadores para contratar el trabajo es la única expresión legal en nuestra sociedad desde que se sancionó la Constitución Nacional. Esto quiere decir que los hombres y las mujeres pueden concurrir a tomar el trabajo para el que se encuentren capacitados, por la remuneración que consideren merecer y en las condiciones que deseen. Ello, al menos, es la aspiración de la ley y significa que las personas en ningún caso pueden ser obligadas a trabajar y menos a quedar sujetas a ninguna de las formas de la servidumbre o de la esclavitud.

Por cierto que han sido enormes las injusticias sociales, la falta de empleo, los sueldos muy bajos o las condiciones indignas e inhumanas de explotación en este sistema, lo que ha ido variando a lo largo de la historia a través de las luchas sociales y de las reformas que los sucesivos gobiernos han instrumentado mediante legislaciones protectoras para los trabajadores. Mucha sangre y sacrificios sociales se han traducido en ciertas mejoras de las condiciones generales del trabajo asalariado.

Según la posición filosófica y política, cada uno tendrá diversas valoraciones sobre el alcance de esas transformaciones sociales, pero por más inhumano e injusto que sea el trabajo asalariado de este sistema, ello ha representado un paso adelante en la historia respecto de aquellas sociedades en que la mayor parte de la riqueza se obtenía mediante el trabajo de esclavos, que no eran considerados personas, pues sus amos tenían el derecho de vida o muerte sobre ellos y podían venderlos o disponerlos como animales.

Aunque nos cueste entender, sociedades tan civilizadas del mundo antiguo como la ateniense o la romana, a pesar de su espléndida vida democrática, entendían como natural que una parte significativa de la población estuviera compuesta por esclavos: no eran sujetos de derecho y ni siquiera los griegos o los romanos estimaban injusta su condición.

En nuestra sociedad la existencia de esclavos es inaceptable, la injusticia social, aún dentro de la legalidad imperante, nos indigna, nos subleva: cualquier afrenta a la condición humana nos convoca a rechazarla y reparar sus consecuencias. Con mayor razón cuando la injusticia supera lo imaginable, cuando sabemos que hoy mismo hay personas sujetas a esclavitud, cautivas por la trata de personas.

Sin embargo, a pesar de la Constitución y de la ley, a pesar de la generalizada conciencia democrática, han sobrevivido diversas formas invisibles o poco visibles de esclavitud y servidumbre, algunas de orden laboral, como los talleres clandestinos en la actualidad o ciertos trabajadores rurales, antes de 1945, y otras, aún más aberrantes: la explotación sexual para el consumo y goce de quienes pagan por ello.

En la trata de personas mayores de 18 se da la captación, el transporte y/o traslado (ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior), la acogida o la recepción de personas mayores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta.

Pero debemos resaltar que, cuando son menores, el asentimiento de la víctima no tiene relevancia alguna, y se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado (ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior), la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación.

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Es así que el fin del delito tan aberrante que venimos desarrollando es la explotación de las personas y podemos determinar que existe explotación en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;
- b) cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;
- d) cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

Esta sobrevivencia de la esclavitud en nuestro país no proviene de una novedosa actividad delictiva de los últimos años. Nace antes de nuestra Patria y ha persistido hasta hoy. Pero en la actualidad las actividades del crimen organizado internacional que disputan los primeros lugares del *ranking* de ganancias en millones de dólares en el mundo son: la trata de personas, que ahora ocupa el segundo lugar detrás del tráfico de drogas y por encima del tráfico ilegal de armas. Las recientes tendencias sitúan a la trata alcanzando ya el primer lugar, por lo que lejos de tratarse de una lacra social en retirada, tiene una presencia cada vez más amenazante.

En nuestro país, el meretricio, abastecido en gran medida por la trata de personas, se difundió como una importante actividad a fines del siglo XIX de la mano de cierta prosperidad económica en la joven Nación Argentina de modelo agroexportador que convocaba a la masiva inmigración europea.

Como veremos, la trata de personas con fines sexuales siempre ha venido de la mano del meretricio y esta se ha tratado de un negocio ilegal, que en muchos casos el Estado se encontró ausente en la protección de los derechos de las víctimas y en otros fue insuficiente.

De allí que su control y erradicación siempre ha sido tarea difícil, a pesar de los avances legislativos. Pues ello nos impone convocar a la sociedad en su conjunto para enfrentar este flagelo que es casi tan antiguo como la historia de nuestra Patria.

Nos pareció, entonces, de interés realizar una breve historia de la trata de personas, sus diversas modalidades en el submundo del meretricio, sus vinculaciones, no con afán moralista, sino con el fin de prevención y resguardo de la salud y libertad de las personas, en particular de los jóvenes.

Nada más provechoso que conocer un mundo de crecientes riesgos para cuidarnos y colaborar con la protección de nuestra sociedad. La trata diariamente arranca un significativo número de personas jóvenes, reducidas luego a la esclavitud con el propósito de explotación sexual o laboral, sustentándose también de menores de edad, que desaparecen definitivamente de sus hogares y son sometidos a un trato aberrante, allí de donde muy difícilmente podrán volver a la libertad y en algunos casos conlleva a la muerte y posteriormente a la comercialización de los órganos.

Saber de los orígenes, condiciones y motivaciones que posibilitan esa modalidad de

esclavitud, apenas disimulado en la trastienda del submundo prostibulario, puede ser un buen comienzo: poner atención y cuidado en el lugar del temor o la ignorancia ante un peligro que acecha sobre todo a los jóvenes.

En otras palabras, si bien nos alegramos y nos alientan los avances legislativos entre ella la Ley nacional 26364, que tienden a proteger cada vez más a las víctimas y castigar cada vez con mayor rigor a los criminales de las organizaciones de trata de personas, la ley no basta; se hace cada vez más necesaria la concientización de toda la sociedad y su colaboración activa como protagonista en la lucha contra esta aberrante forma de esclavitud más o menos encubierta.

En la actualidad la trata de personas forma parte de una actividad delictual en gran escala, globalizada, interrelacionada con otros delitos también globalizados y organizados como el tráfico de drogas y de armas. Esta vinculación no es tan reciente. La prensa dio parte, años atrás, abril 2009, de la muerte en Córdoba de un jefe de la mafia corsa, François Chiappe, miembro del grupo terrorista de ultraderecha OAS que combatió a los argelinos que luchaban por la descolonización de Francia en la década de los 60. "El célebre 'capomafia' estaba sindicado como un integrante de la mafia corsa y protagonista de la French Connection, la asociación ilícita que se dedicaba al tráfico de hachís, trata de blancas y armas y venta de protección. Además, estuvo preso en la cárcel de Devoto por el robo de 68 millones de pesos a una sucursal del Banco Nación, en 1969".

La trata de personas es un negocio; mueve más de 32.000 millones de dólares anuales. La OIT denunció, en las últimas Olimpiadas de Londres (julio 2012), que la trata afecta a más de 20 millones de personas: "Cada minuto, de cada hora, hombres, mujeres y niños se ven obligados a viajar por todo el mundo a fin de ganar el oro para otros: ellos son víctimas de la trata de los seres humanos". La mayoría de estas personas perseguían un sueño: ganar dinero y poder ayudar a sus familias. La trata afecta, especialmente, a mujeres y niñas, 90% de ellas adolescentes y niñas.

Por otra parte, la ONU estima que entre cuatro y cinco millones de personas son vendidas anualmente y más del 80% van a parar a la explotación sexual del cual un mínimo porcentaje logra escapar. Anualmente entre 700.000 mujeres y niñas son introducidas al comercio sexual por redes que las raptan de su lugar de origen y las obligan a permanecer en ese negocio.

En el Congreso Internacional del Mercosur y Estados Asociados sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil, realizado en Buenos Aires, durante 2008, se estableció que la experiencia indica que el comercio de armas, drogas y trata de personas es una rutina frecuente. En dicho evento Katerina Karousus (directora Programa contra Trata de Personas – EE.UU.) destacó que los reclutadores son talentosos para engañar a través de clasificados o internet para reunir a las víctimas en burdeles, bares, fábricas, trabajo doméstico, pubs, confiterías, restaurantes, casas de masajes.

Si bien es de la mayor importancia ampliar la conciencia social y el compromiso del Estado en el combate a la trata de personas no podemos desdeñar la mejoría de los estándares legales.

En nuestro país dispusimos de normas jurídicas desde la Constitución. Con la reforma de 1994 se han incorporado las Convenciones Internacionales sobre Derecho Humanitario. Por lo tanto, son en la actualidad leyes de la Nación: el artículo 4º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 6º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 8º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño (RAS). En abril de 2008, se promulgó la Ley nacional 26364 que tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. Desde que fue publicada esta ley, el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, rescató un total de 3518 víctimas de las redes de trata de persona. Esta cifra es al 26 de septiembre del corriente año.

Sostenemos, desde nuestro espacio político, que debe ser política del Estado la

prevención de este flagelo, la protección de sus víctimas y la persecución de sus autores, participes y cómplices.

Se trata de una problemática compleja que, según las estadísticas, no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos. Por lo que, a los fines de combatir el delito de trata de personas, es necesario coordinar el trabajo de las fuerzas de seguridad y policiales, fortaleciendo la red operativa y los mecanismos de inteligencia criminal específicos en coordinación con fuerzas nacionales y extranjeras.

Es imprescindible definir los mecanismos de articulación interinstitucionales que propendan a la adecuada asistencia de las víctimas de la trata de personas, optimizando las prestaciones y el cuidado de las mismas.

Resulta necesario para el completo abordaje de esta problemática, centrarse en tres pilares fundamentales: la prevención y persecución del delito de trata de personas, así como la protección a sus víctimas. Con el objeto de abarcar lo precedentemente indicado, es indispensable el desarrollo de la inteligencia criminal y la coordinación operativa.

Son muchas las organizaciones que trabajan en todo el país luchando contra la trata de personas. Concretamente en la provincia de Tucumán, Susana Trimarco es una madre que desde el año 2002 lucha incansablemente por encontrar a su hija, María de los Ángeles Verón, y en el camino rescató a muchas otras chicas que eran retenidas contra su voluntad para ser explotadas sexualmente en prostíbulos de todo el país.

En juicio que investiga el secuestro de María de los Ángeles Verón, perpetrado en abril de 2002, en Tucumán, por una red de trata de personas, la coordinadora del Programa de Rescate a Víctimas de! Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Zaida Gatti, manifestó: "No conozco ninguna provincia donde no haya trata de personas. Las obligan a tomar alcohol con el cliente, lo que le llaman copas, y les dan cocaína para contrarrestar el efecto del alcohol. Así se convierten en adictas al alcohol y al cigarrillo".

Por todo ello, la erradicación total de la trata de las personas y del meretricio requeriría un planteamiento global y cómplice de todas las naciones, estados provinciales y municipales, y actuaciones concretas en cada lugar de incumbencia, lo que necesita un compromiso sin fisuras de la defensa de los derechos humanos.

Por otra parte, en este mismo proyecto proponemos la adhesión de nuestra provincia al Día Internacional Contra de la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niños, que se conmemora cada año, el día 23 de setiembre.

El Día internacional Contra de la Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres y Niños fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999. La Conferencia eligió esta fecha argentina, 23 de setiembre, porque fue cuando se promulgó la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil, nos referimos a la Ley 9143 del año 1913, conocida por el nombre de Ley Palacios, en honor de su promotor el diputado nacional, doctor Alfredo Palacios.

Este día tiene como fin concientizar a los gobiernos y a la sociedad civil sobre las causas y consecuencias de este crimen, uno de los peores y menos vistos flagelos, de nuestro tiempo; y llevar a cabo acciones que permitan frenarlos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.
Firmantes: Juan Carlos Arcando y Myriam Noemí Martínez.

Asunto N° 126/14

Señor presidente:

El objeto del proyecto de ley sometido a tratamiento pretende establecer como requisitos para la circulación de los vehículos que transiten en la provincia, provenientes de terceros países, contar con seguro automotor. Desde ese criterio es que el proyecto parte de

la presunción de que para ello resulta necesario modificar parcialmente la Ley Nacional de Tránsito 24449 a la cual nos encontramos adheridos mediante leyes 726 y 376.

Sin embargo, del texto de la norma que se pretende modificar, surge claramente que no es necesario cambio alguno para lograr el cometido, toda vez que el artículo 68 -Seguro Obligatorio- exige que "Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no".

Sobre esto es preciso realizar dos consideraciones. En primer lugar, que no se refiere a si son vehículos nacionales únicamente los obligados a tener seguro, vale decir que la exigencia abarca a todo automotor, acoplado, etcétera, sin importar la procedencia, que transite por rutas argentinas.

Por ello, debe tenerse en cuenta que a partir de que la Ley Nacional de Tránsito tiene como aplicación la circulación de vehículos y el transporte terrestre, con jurisdicción federal, se encuentran exigidos sin excepción vehículos con matrícula nacional o extranjera, siempre y cuando no hubiere convenios, acuerdos o normas de mayor jerarquía que la limiten. Lo cual resulta en sí mismo que la regla es universalidad de la aplicación y la excepción las limitaciones que esta se planteen.

La segunda cuestión es que, como bien advierte la norma nacional y el proyecto de ley en tratamiento, la naturaleza del seguro debe estar "de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en la materia". No se trata, entonces, de cualquier seguro o de contrato de fianza o contraprestación de compensación dineraria de siniestros, sino, específicamente, aquel que se ajuste a las disposiciones normativas que disponga el Estado nacional.

Ejemplo de ello es el Mercosur que ha dictado reglamentarias que rigen sobre tal cuestión para los vehículos comunitarios. Vale decir que ha reglamentado específicamente el artículo 8° de la Ley Nacional de Tránsito y ha determinado consecuentemente, cómo es el mecanismo a aplicar y las garantías jurídicas que deben concurrir para su aplicación.

La delicadeza del tema en cuestión es que aquí intervienen factores multilaterales. En primer lugar, las relaciones internacionales. el derecho internacional público y el derecho internacional privado.

La cuestión más relevante para nuestra provincia es el criterio que se adopte sobre este problema con el flujo de tránsito chileno.

En primer lugar, este bloque considera que resulta necesario abrir un diálogo con Cancillería sobre este propósito. Que, incluso, sabemos que en reuniones del Comité de Fronteras se ha planteado y que también ello ha sido tema de enfoque del Ministerio de Relaciones Exteriores con la embajada chilena.

El artículo 4° de la Ley 24449 nos disipa las dudas cuando expresa que "Las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio nacional, y a las demás circunstancias que contemplen, sin perjuicio de la aplicación de la presente en los temas no considerados por tales convenciones".

Incluso debe tenerse en cuenta que, en materia de transporte internacional terrestre, hemos suscrito el Convenio ATIT con varios países latinoamericanos, entre ellos Chile; que son normas de rango superior y que incluso han sido recientemente ratificadas por el Consenso de Cartagena.

Justamente, para disipar conflictos de esta y de otra naturaleza el artículo 14 señala que "Los países signatarios podrán llegar a acuerdos bilaterales o multilaterales sobre los diferentes aspectos considerados en el acuerdo y, en especial, en materia de reciprocidad en los permisos, regímenes tarifarios y otros aspectos técnico-operativos. Dichos acuerdos no podrán en ningún caso contrariar los logrados en el presente acuerdo".

Básicamente, en el tema que nos concierne (seguros para vehículos con matrícula extranjera), el Anexo III del referido instrumento sienta las bases, obliga a los firmantes "a intercambiar información respecto a las normas vigentes o las que se dicten en el futuro sobre responsabilidad civil y los seguros a que se refiere el presente acuerdo como así también las disposiciones impositivas o de otro carácter que graven las primas cobradas por cuenta de los

aseguradores que asuman la responsabilidad por los riesgos en el exterior como asimismo aquellos gravámenes con respecto a los cuales dichas operaciones estarán exentas. Las normas de aplicación tenderán a favorecer el desarrollo de la actividad de seguros de transporte internacional y evitar la doble imposición”.

Incluso los países convienen que las cantidades mínimas a que deben ascender las coberturas otorgadas de acuerdo al presente acuerdo son las siguientes:

Ejemplo:

- a) Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados, U\$S 20.000 por persona, U\$S 515.000 por bienes y U\$S 120.000 por acontecimiento (catástrofe).
- b) Responsabilidad civil por daños a pasajeros, U\$S 20.000 por persona y U\$S 200.000 por acontecimiento (catástrofe); equipaje, U\$S 500 por persona y U\$S 10.000 por acontecimiento (catástrofe).

Y también avanza en la implementación al señalar a los países adherentes que "se promoverán acuerdos entre entidades aseguradoras y/o reaseguradoras, con la debida intervención y consecuente reglamentación por los organismos de control de seguros de cada país y entre autoridades competentes de transporte y control de divisa".

Por estas razones y por muchas más podrá advertirse que este es un tema sumamente complejo. Que podemos compartir la intención de sus promotores, pero debemos sopesar todos los aspectos que concurren sobre la creación de una norma de estas características.

Incluso debe tenerse presente que el proyecto también plantea que los transportados deberán, previamente, cumplir con el "requisito de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo”.

Independientemente de la falta de claridad del artículo en cuestión, debo advertir que estos requisitos, de difícil cumplimiento, desalientan el ingreso de visitantes por vía terrestre.

A efectos de dimensionar el quantum en la especie, debemos tener en cuenta que conforme estadísticas oficiales, más de 50.000 turistas extranjeros ingresan por vía terrestre.

Estos turistas, si me permiten abundar, tienen una permanencia promedio de tres días, a diferencia del que viene por barco (por dar un ejemplo) de menor a un día y que, a su vez, de los distintos tipos de visitantes es el que más gasta, aproximadamente \$1300 diarios.

Por ello es que este bloque propone, por la naturaleza de la norma, los distintos niveles estaduales que concurren sobre la cuestión y los intereses en juego, que se posponga el tratamiento del proyecto y que se realicen consultas pertinentes.

Particularmente no pueden faltar consultas a nivel oficial con Cancillería y la Secretaría de Transporte de la Nación, intendencias de la provincia, Secretaría de Turismo y operadores turísticos, que nos permitan considerar todos los aspectos inherentes a la sanción de una norma de esta naturaleza.

Firmante: Juan Carlos Arcando.

- 2 -

Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Barrientos

Asunto N° 107/14

Señor presidente:

A través de la historia de la humanidad ha existido como constante la necesidad de conservar de alguna manera los acontecimientos sucedidos a una comunidad específica. Entonces aparece la primera figura comunicativa: el narrador, y así los mitos y leyendas de tradición oral. Luego surge la escritura y la literatura.

En distintas épocas y lugares del mundo podemos encontrar antecedentes del oficio actual de narración. En muchos pueblos africanos, el narrador cumple un rol ritual de enorme importancia en estas sociedades, son considerados los narradores más antiguos del planeta.

En Europa, el desarrollo de la imprenta, se da en un principio en un círculo muy elitista; en los Países Bajos donde inicialmente se trató de masificar el recurso, pero como no era una costumbre muy común, el incentivo a la lectura la realizan sus propios autores, quienes contaban sus historias y así motivaban la lectura de sus escritos, adquiriendo la narración una función social de divulgación y difusión de la literatura.

Rescatando estas tradiciones, así como la de los juglares de la Edad Media (la imagen con la que se relaciona más corrientemente al narrador oral), en la década de los 80, apareció en América Latina la narración oral como un nuevo arte.

Recoger historias y utilizar la magia del lenguaje hablado para darlas a conocer hizo que surgieran los cuenteros, personajes nacidos en las entrañas de la literatura, encargados de hipnotizar con sus palabras a un cautivo e inquieto público.

El reunirse a escuchar cuentos es una costumbre ancestral y siempre enriquecedora, y es un oficio artístico arraigado en nuestro país, el que ahora integra el circuito de festivales internacionales de narración.

En mayo próximo, se llevará a cabo en nuestra provincia, la 3ª Muestra Provincial de Bibliotecas y Libros y el 2º Festival Internacional de Narración Oral y Escénica, Juglarías. Nuestras ciudades serán nuevamente sede de esta fiesta de la palabra y las historias bien contadas. Estos cuentos -que abarcan desde la más antigua tradición oral hasta la ciencia ficción, pasando por el suspenso y el terror, la poesía, fábulas descabelladas y las infaltables historias de amor-, reunirán a un público muy diverso que crece año tras año.

En esta segunda edición de Juglarías nos visitarán narradores de Chile, Colombia, España, Venezuela, Cuba y Estados Unidos y también participarán cuentacuentos profesionales argentinos.

Además de las presentaciones se impartirán talleres de narración dirigidos a profesionales de la educación y las comunicaciones, así como también estudiantes y público general.

El festival está organizado por el Ministerio de Educación - Supervisión de Bibliotecas Secundarias, CENS y Superior y el Grupo Giraluna, se desarrollará en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, entre los días 20 y 22 de mayo de 2014.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Firmante: Amanda Ruth Del Corro.

Asunto N° 122/14

Señor presidente:

Un grupo de habitantes de la provincia, comprometidos con la temática del medio ambiente, tomaron la iniciativa de realizar la limpieza de las márgenes de la ruta nacional N° 3 para preservar la misma y su entorno paisajístico.

Estos vecinos encabezados por el empresario Emilio Saez realizaron un raid ambientalista, recorriendo una distancia de 90 kilómetros en el trayecto comprendido entre la localidad de Tolhuin hasta el puesto policial de José Menéndez, durante los días 8 al 11 de abril, juntando y embolsando basura diversa, que posteriormente era recogida por un camión. Al finalizar la tarea emprendida con asombro se informó que el saldo fue un enorme camión semirremolque repleto de desperdicios, se recolectaron cerca de cinco toneladas de residuos (botellas plásticas, de vidrios, pañales, latas, cartones, restos de neumáticos, etcétera), cantidad bastante considerable dado el tiempo transcurrido desde la anterior limpieza organizada hace un año atrás.

Es muy importante destacar esta labor enmarcada en la responsabilidad social empresaria y rescatar el esfuerzo de estos 15 voluntarios, en procura de concientizar a la sociedad de que se abstenga de tirar la basura a los costados de la ruta, como asimismo de sacar la cartelera y las pintadas proselitistas, cumpliendo de esta manera con la segunda campaña de limpieza en la ruta 3 que esperemos vaya generando mayor conciencia en la población.

Agradecemos a todos los que se sumaron desinteresadamente dejando de lado sus asuntos familiares o personales trabajando por el bien común y en beneficio del medio ambiente rural e instamos que dicha campaña sirva de ejemplo a todos los habitantes de la provincia.

Por todo esto es que solicito el acompañamiento de mi pares a esta iniciativa.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Juan Felipe Rodríguez.

Asunto N° 123/14

Señor presidente:

Una vez más el gobierno británico llevará a cabo ejercicios militares en territorio malvinense. Esta vez se han planificado lanzamientos misilísticos que serán operados por un escuadrón de defensa aérea apostado en nuestras islas. Según fuentes de nuestra Cancillería esta unidad militar tiene instaladas seis baterías móviles de misiles Rapiers, ubicadas en adyacencias de la base aérea Monte Agradable y del Puerto Militar de Puerto Yegua. En efecto, el Ministerio de Defensa inglés ordenó la preparación de tropas de 16 regimiento de artillería para su próximo despliegue a las Malvinas.

El misil Rapier es un arma antiaérea táctica de corto alcance (no más de ocho kilómetros a Mach 2) cuya utilidad consiste en derribar aeronaves que hayan atravesado todas las defensas.

Esta iniciativa militar británica viene a coincidir luego de que trascendieron tratativas que el gobierno nacional estaría desarrollando para renovar la flota de sus viejos aviones Mirage a partir de la visita de la presidenta a Francia, así como también de la próxima ejecución de la Operación Pampa Azul que, según se ha informado de manera muy escueta, "pretende mejorar el control efectivo del Atlántico Sur".

Poco sabemos, en términos oficiales, sobre esta operación y no sabemos si ha sido tomada por el gobierno británico como una excusa para reforzar su presencia militar en la zona. Por esta razón, le pedimos a nuestros legisladores nacionales que soliciten información al respecto ya que nos parece vital saber si la denominada "Operación Pampa Azul" puede ser tomada como una amenaza real o como una estrategia del gobierno nacional para forzar al gobierno inglés a incrementar su presencia militar en Malvinas, de modo tal que llame la atención al mundo, sea nuevamente condenado por las Naciones Unidas, y tenga que avenirse a negociar la soberanía por la vía diplomática.

Si fuera cierta esta hipótesis, la misma no nos parece adecuada pues consideramos que la carrera armamentista no debería ser el camino para llegar al ansiado diálogo y mucho menos destinando dinero público para el rearme en una Argentina que atraviesa serias dificultades económicas y sociales.

Es por ello que aclarar esta duda resulta importante tanto para nosotros, los legisladores, como para los fueguinos y el pueblo argentino.

Como es sabido, el sistema de misiles que emplearán las fuerzas armadas británicas en Malvinas es el mismo que utilizan y utilizaron en diferentes escenarios bélicos, incluidos Oriente Medio y Afganistán. Esto muestra una clara intención contraria al desarme. Es más: mediante estos ejercicios militares es claro que el gobierno del Reino Unido pretende amedrentar a nuestro país, reafirmar su postura colonialista y mantener el dominio geopolítico de una zona clave del planeta.

Los fueguinos no podemos menos que rechazar esta actitud y condenar severamente esta muestra de soberbia militar que nos indigna.

Estas muestras de un colonialismo que ya ha sido condenado por las Naciones Unidas no lograrán hacernos cejar en nuestro empeño de recuperar la soberanía de las islas por medio de acciones sujetas al derecho internacional y por el camino de la diplomacia. Estamos convencidos de que cada ejercicio militar británico constituye una reafirmación explícita de que la soberanía de las islas no les pertenece. Cada misil que los ingleses disparen en Malvinas le dirá al mundo que las islas no son suyas sino nuestras. Las demostraciones de fuerza aparecen allí donde las razones se han esfumado y es claro que al

Reino Unido no le asiste la razón.

Los fueguinos repudiamos toda expansión militar en territorio de Malvinas y todo brote o demostración armamentista en el archipiélago.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen a esta iniciativa con su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Juan Felipe Rodríguez.

Asunto N° 155/14

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio al resto de los legisladores, a los efectos de remitirle el presente proyecto de resolución mediante el cual se propone declarar de interés provincial los torneos Fútbol 7, que organiza la Asociación Civil de Residentes Bolivianos 'Simón Bolívar' en el predio más conocido como la "Bombonera", conforme los siguientes fundamentos.

Bajo el lema "El Deporte es Salud", el licenciado René Fernández y el señor Wilfredo Fernández, presidente y secretario, respectivamente, de la Asociación premencionada, expresan los fundamentos del presente proyecto.

Manifiestan que: Campeonato de Fútbol 7 "Estado Plurinacional de Bolivia" que organiza la Asociación Civil de Residentes Bolivianos 'Simón Bolívar', reúne, cada año, cuarenta y dos (42) equipos divididos en tres (3) zonas de catorce (14) elencos cada una, e involucra a quinientos (500) jugadores amateurs, en apasionantes partidos que captan la asistencia de decenas de aficionados. En el predio conocido popularmente como la "Bombonera", ubicado en el barrio Los Fueguinos.

Asimismo, enfatizan la importancia en cuanto al "carácter inclusivo de esta práctica cultural, su incidencia en el fortalecimiento de la identidad nacional y local", y la "cooperación, la solidaridad, la contención, la vida sana" que promueve este tipo de actividad deportiva.

Manifiestan también que "otra razón para ilusionarse son los primeros pasos para incursionar este año con la realización de campeonatos infantiles de fútbol en la Bombonera, dando praxis a lo que el departamento de extensión de la Universidad de Buenos Aires (UBA) describe en su programa de deporte social: "el deporte es tanto una actividad propicia para la promisión de valores y hábitos, como una herramienta de convocatoria e integración para acompañar a un crecimiento saludable de los chicos y apoyar al desarrollo de un proyecto comunitario basado en la inclusión y la tolerancia".

A mayor abundamiento, es necesario resaltar lo establecido por nuestra Constitución Provincial en su artículo 24, el que reza: "Todo habitante tiene derecho a la práctica del deporte como medio del desarrollo físico, espiritual y comunitario, de su cuerpo y su personalidad. El Estado provincial promueve la actividad deportiva en todas sus manifestaciones y, en particular, aquellos deportes estrechamente vinculados con las características geográficas, climáticas y ecológicas de la provincia".

En conclusión, considerando al deporte como una herramienta fundamental para fomentar la integración y la inclusión social y educativa, los buenos hábitos y la vida saludable; que promueve valores de trabajo en equipo, disciplina y responsabilidad; que favorece la creación de una generación sana, respetuosa y tolerante, es que elevo a usted el presente proyecto de resolución y, por su intermedio, al resto de los legisladores, solicitando desde ya el acompañamiento que sin duda, entiendo, recibirá el mismo.

Firmante: Néstor Eduardo Barrientos.

Asunto N° 156/14

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al resto de los legisladores, a los efectos de remitirle el presente proyecto de resolución mediante el cual se propone declarar de interés provincial el libro *Malvinas, Identidad Nacional*.

Su autor, Alejandro Betts Goss, es un ciudadano argentino nacido en las islas Malvinas, más precisamente en Puerto Argentino, el 28 de octubre de 1947. Representa la cuarta generación de malvinenses nativos y es abuelo de dos nietas nacidas en las islas Malvinas. Llegó al continente tras la guerra de Malvinas y actualmente reside en Agua de Oro (provincia de Córdoba), desempeñándose como jefe de un centro de capacitación de cursos de especialización, actualización y perfeccionamiento para el personal técnico-aeronáutico del control de tránsito aéreo de la Dirección Regional Noroeste Córdoba, de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Desde muy joven y a partir de numerosas lecturas e investigaciones se convirtió en un tenaz defensor de nuestros legítimos derechos por las Malvinas. Participó en el conflicto bélico de 1982 recibiendo del Honorable Congreso de la Nación el reconocimiento pleno de Veterano de Guerra Civil por su intervención en la reivindicación territorial de tres archipiélagos bajo ocupación británica.

El libro mencionado, publicado por la Editorial Insignia, pertenece a la segunda edición que se terminó de imprimir en Córdoba (Argentina), en el mes de junio de 2013 y contó con el apoyo de la Fundación Malvinas - Ushuaia - Tierra del Fuego.

La temática que aborda esta obra es la Cuestión de las Islas Malvinas.

"La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, tiene su punto de partida el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y desalojó a las autoridades argentinas impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del continente.

Desde entonces, la Argentina ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido y, como dispone su Constitución Nacional, ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación conforme el derecho internacional constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

La Cuestión de las Islas Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada mediante negociaciones entre las dos partes. En el mismo sentido se ha pronunciado la Organización de Estados Americanos.

La Argentina cuenta además con el firme respaldo de los países de América Latina y el Caribe y de los 54 países de África a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como con la solidaridad de países de otras regiones que respaldan la reanudación de las negociaciones entre las dos partes a fin de alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

El gobierno argentino se propone recuperar las islas de manera pacífica, de conformidad con los principios del derecho internacional y teniendo en cuenta los intereses de sus habitantes. Sin embargo, a pesar de la permanente voluntad de diálogo del gobierno argentino, el Reino Unido ignora el llamado de la comunidad internacional a reanudar las negociaciones de soberanía y agrava la situación mediante la realización de actividades unilaterales, las que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como la realización de ejercicios militares". (Fuente: <http://www.mrecic.gov.ar/es/la-cuestion-de-las-islas-malvinas>)

Asimismo, este libro ha servido como material bibliográfico de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Así a modo ilustrativo, menciono un trabajo que se encuentra publicado dentro de la temática '*Malvinas*', titulado: *Resumen* y bajo el subtítulo: *La Cuestión de las Islas Malvinas en las Naciones Unidas*, en donde se expone claramente la parte introductoria de la mencionada obra, en la que el autor del libro expresa:

"En ejecución de la Resolución 1514 (XV) el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General aprobó la Resolución 2065 (XX) por cuyo intermedio reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar

para encontrar una solución pacífica a la controversia.

Esta resolución contiene los elementos esenciales que encuadran la cuestión:

- El caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico.
- Se invita a los gobiernos argentino y británico a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema y a informar el resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.
- Para dichas negociaciones deberán tenerse en cuenta los objetivos y las disposiciones de la Carta (entre ellos el artículo 33 relativo a la obligación de las partes de un diferendo de buscar la solución ante todo por la vía de la negociación) y de la Resolución 1514 (principio de integridad territorial), así como los intereses de la población de las Islas (dejando de esta manera de lado el principio de autodeterminación). (<http://www.mrecic.gov.ar/es/la-cuestion-de-las-islas-malvinas/resumen>).

Alejandro Betts Goss, en esta obra, nos ofrece una visión acabada de la Cuestión Malvinas, presentándola no solamente como una controversia que se ventila en el plano político sino que también indaga en sus raíces, que él mismo define, de naturaleza histórica y jurídica. En tal sentido, considera fundamental conocer la geografía, la fauna, la economía, en fin, la historia de "ese territorio bajo extraño pabellón", como él lo denomina; abordando los contenidos con abundante material que nos permite profundizar, en lo pletórico, en antecedentes y títulos de distinta índole que esgrime nuestro país, frente a la orfandad argumentativa que pretende infructuosamente hacer valer el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En este orden de ideas y a modo de conclusión me permitiré transcribir algunos de los pasajes del discurso de la señora presidenta de la República, doctora Cristina Fernández de Kirchner, el día 2 de abril del presente año, en el acto por el Día del Veterano de Guerra:

Quiero en primer lugar, dirigirme a todos los excombatientes de Malvinas, a sus familias, a sus familiares, a sus madres, a sus esposas, a sus hijas, a todos aquellos que dejaron su vida por la patria. Claro que sí, no lo duden, porque los tiempos que se miden en términos históricos, no se miden únicamente a partir de meses, de años, o de tiempos o períodos electorales, o de gobiernos. La historia no se construye de esa manera.

La historia se construye todos los días, sumando acciones y también teniendo en cuenta que, como país no somos una isla sino que vivimos en un mundo cambiante, en un mundo además, donde esas relaciones de fuerzas muían permanentemente no en los plazos, tal vez, que tiene uno, dos, tres, cuatro, cinco gobiernos, sino en plazos tal vez más largos.

Pero la historia de la humanidad demuestra claramente que siempre se termina recuperando los enclaves coloniales más tarde o más temprano. Por eso, tengo una infinita confianza en la historia, en el pueblo, para la recuperación de esas islas.

Yo les decía esto de la historia, de las relaciones de fuerzas y de nuestro compromiso con que la necesidad de la recuperación pacífica, y también tomar una clara conciencia de qué es hoy Malvinas, en el concierto internacional.

La verdad sobre Malvinas es que constituye la base militar nuclear de la OTAN en el Atlántico Sur, esta es la verdad que no pueden seguir ocultando..., ...constituye hoy la mayor base militar existente al Sur del paralelo 50° Sur, las Islas Malvinas se encuentran entre los territorios más militarizados del mundo.

Porque por eso nuestro mensaje no solamente tiene que ver con la soberanía, con un reclamo de soberanía.

Nuestro mensaje también tiene que ver con un mensaje de paz, en un mundo desquiciado por los enfrentamientos militares, étnicos y religiosos.

¿Y qué es lo que se oculta? Que en realidad lo que domina la política internacional, es la relación de fuerzas, no es el derecho internacional, no son los derechos humanos, no es el respeto a la paz, no es el respeto a la integridad territorial. Es la ley del más fuerte; el que puede pisarle la cabeza al otro se la pisa y nadie reclama.

Por eso, seguimos apelando, abandonar estos dobles estándares que finalmente luego se terminan volviendo en contra, como un bumerán. Porque lo único que nos permite no solamente a una sociedad nacional, a una sociedad local, sino también a la sociedad global, poder convivir racionalmente, evitar muertes, conflictos, miserias, es que estas reglas de juego que tiene un país, también tengan reglas de juego a nivel internacional y que sean respetadas por todos los países.

Eso es lo que es la Carta de Naciones Unidas, esas son las innumerables resoluciones que hemos obtenido en todos los foros internacionales desde Naciones Unidas, pasando por Unasur, Mercosur, CELAC.

No ha habido foro internacional que no se pronuncie a favor de aceptar esta resolución de Naciones Unidas que no dice que Argentina tiene razón, ni siquiera eso. Dice apenas que Inglaterra, que el Reino Unido, se siente a dialogar sobre la cuestión de la soberanía sobre las islas Malvinas con la República Argentina.

No solamente la historia, hasta la biología. Los cormoranes no llegan a Londres, no vuelan sobre el Támesis. Vuelan sobre el Océano Atlántico, pasan, están en Puerto Deseado y llegan al Norte de la América del Sur.

Es la historia, es la biología, es la dignidad la que reconocen nuestra soberanía sobre esos territorios.

Asimismo, en idéntica fecha, en oportunidad de dirigir sus palabras a los militantes, en Galería de Héroes del Bicentenario, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, dijo:

Por eso es importante, y yo me doy cuenta sobre todo en esta experiencia que nosotros tenemos con nuestras islas Malvinas, la necesidad de conocer afondo la historia y conocer a fondo también la política internacional que se rige, por lo que decía hace unos instantes recién, por la relación de fuerzas.

Por eso, es importante el conocimiento, saber.

La historia no se esconde, por más que le llamen relato es historia, es historia de derechos, es historia de conquistas, es historia de logros, es historia.

Es por todo lo expuesto, que elevo a usted el presente proyecto de resolución y, por su intermedio, al resto de los legisladores, solicitando desde ya el acompañamiento que sin duda, entiendo, recibirá el mismo.

Firmante: Néstor Eduardo Barrientos.

**ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES
A LA REUNIONES DE COMISIÓN**

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

ABRIL 2014

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ANDRADE TENORIO, Claudia Gabriela	1	1	100,00%
ARCANDO, Juan Carlos	2	0	0,00%
BARRIENTOS, Néstor Eduardo	3	3	100,00%
BLANCO, Pablo Daniel	4	4	100,00%
DEL CORRO, Amanda Ruth	3	2	66,66%
LECHMAN, Jorge Andrés	1	1	100,00%
LIENDO, Marcelo Adrián	2	1	50,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	3	1	33,33%
MARINELLO, Fabio Adrián	1	1	100,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	2	2	100,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	*	*	*
RODRÍGUEZ, Juan Felipe	1	1	100,00%
ROJO, Laura Susana	4	3	75,00%
SIRACUSA, Marta Susana	1	1	100,00%
TAPIA, Reinaldo Héctor	1	0	0,00%
<i>*legisladores integrantes de comisiones no han realizado reuniones durante el presente mes.</i>			

**ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES
A SESIÓN**

ABRIL 2014

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ANDRADE TENORIO, Claudia Gabriela	2	2	100%
ARCANDO, Juan Carlos	2	1	50%
BARRIENTOS, Néstor Eduardo	2	1	50%
BLANCO, Pablo Daniel	2	2	100%
DEL CORRO, Amanda Ruth	2	2	100%
LECHMAN, Jorge Andrés	2	2	100%
LIENDO, Marcelo Adrián	2	2	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	2	2	100%
MARINELLO, Fabio Adrián	2	2	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	2	2	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	0	0%
RODRÍGUEZ, Juan Felipe	2	2	100%
ROJO, Laura Susana	2	2	100%
SIRACUSA, Marta Susana	2	2	100%
TAPIA, Reinaldo Héctor	2	2	100%
<i>Observaciones: Corresponde a las sesiones ordinarias del 9 y del 24 de abril.</i>			

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. HOMENAJES	2
V. ASUNTOS ENTRADOS	2
1. De Legisladores y del Poder Ejecutivo	2
2. Comunicaciones Oficiales	8
VI. ORDEN DEL DÍA	9
1. Aprobación Diario de Sesiones	9
2. Asunto N° 106/14. Resolución de Presidencia 183/14.	10
. Asunto N° 113/14. Resolución de Presidencia 162/14.	10
. Asunto N° 114/14. Resolución de Presidencia 153/14.	10
. Asunto N° 115/14. Resolución de Presidencia 154/14.	10
. Asunto N° 116/14. Resolución de Presidencia 157/14.	10
. Asunto N° 149/14. Resolución de Presidencia 198/14.	10
3. Asunto N° 126/14. Seguro Obligatorio para Automotores Nacionales y Extranjeros.	10
4. Asunto N° 127/14. Convenio sobre el Programa de Estadística 2013.	18
. Asunto N° 128/14. Conservación de Bosques Nativos.	18
. Asunto N° 129/14. Designación Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.	18
. Asunto N° 130/14. Designación Presidente del IPAUSS.	18
. Asunto N° 131/14. Convenio sobre el Acuerdo de Buenos Aires - Metas Educativas 2021.	18
. Asunto N° 132/14. Programa de Cooperación para el Incremento de la Producción de Energía.	18
. Asunto N° 133/14. Convenio sobre la Ganadería Ovina.	18
. Asunto N° 134/14. Convenio sobre Plataformas Informáticas Provinciales.	18
. Asunto N° 135/14. Ratificación los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva.	18
. Asunto N° 136/14. Ratificación los Acuerdos Territoriales por la Salud.	18
. Asunto N° 137/14. Desarrollo de la Calidad de Vida de la Población, Promoviendo la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.	18
. Asunto N° 138/14. Ratificación de Convenio de Pago con el SENASA.	18
. Asunto N° 139/14. Investigación en el Área del Canal Beagle.	18
5. Asunto N° 121/14. Informes sobre Creación del Fondo de Conservación para el Guanaco.	18

. Asunto N° 144/14. Ampliación de Informe Mediante Resolución de Cámara 316/13.	18
. Asunto N° 145/14. Estadísticas sobre Violencia Familiar.	18
. Asunto N° 146/14. Áreas Hidrocarburíferas CA12 Río Cullen – CA14 Angostura.	18
6. Asunto N° 107/14. 3ª Muestra de Bibliotecas y Libros y el 2º Festival Internacional de Narración Oral y Escénica Juglarías.	19
. Asunto N° 122/14. Recolección de Residuos entre Tólhui y José Menéndez.	19
. Asunto N° 123/14. Repudio por Ejercicios Militares en Malvinas.	19
. Asunto N° 155/14. Torneos de Fútbol 7 "Simón Bolívar".	19
. Asunto N° 156/14. Libro <i>Malvinas, Identidad Nacional</i> .	19
7. Asunto N° 140. Adhesión Presupuesto General de la Administración Nacional, Ejercicio 2014	19
8. Asunto N° 147/14. Modificación Ley provincial 962.	21
9. Asunto N° 151/14. Edificios Destinados a Niñas, Niños y Adolescentes.	22
10. Asunto N° 152/14. Programa Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos.	23
11. Asunto N° 153/14. Modificación del Consejo Profesional de Agrimensura.	24
12. Asunto N° 154/14. Modificación de la Ley provincial 440.	27
13. Asunto N° 119/14. Ley contra Trata de Personas.	30
14. Asunto N° 545/13. Insistencia sobre la Ley de Marcas y Señales.	35
VII. PRÓXIMA SESIÓN	36
VIII. CIERRE DE LA SESIÓN	36
. ANEXO I. Asuntos Aprobados.	37
. ANEXO II	51
1. Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Arcando.	51
2. Inserción de fundamentos solicitada por el legislador Barrientos.	58
. Estadística de Asistencia a Comisión (Art. 25 RIC).	63
. Estadística de Asistencia a Sesión.	64